



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la
prevención del delito de robo agravado en Lima 2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Aliaga Meza, Armando Junior (orcid.org/0000-0003-1513-8101)

ASESORA:

Dra. Magallanes Janampa, Melissa Carolina (orcid.org/0000-0002-0823-6128)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Esta tesis es el resultado de mi esfuerzo y dedicación, pero no puedo dejar de reconocer el apoyo incondicional que tuve de mis padres hermanos y pareja. Gracias por ser mi fuente de inspiración y por estar siempre a mi lado. Este logro es también suyo.

AGRADECIMIENTO

En este momento de culminación de mi tesis, quiero expresar mi más profundo agradecimiento por su valiosa orientación y apoyo. Su dedicación y conocimiento han sido fundamentales en mi crecimiento académico y personal. Gracias por compartir su sabiduría y por inspirarme a dar lo mejor de mí. Siempre llevaré conmigo las lecciones aprendidas y la gratitud hacia ustedes.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE DE TABLAS	iv
ÍNDICE DE FIGURAS.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de Investigación.....	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	10
3.3 Escenario de estudio	11
3.4. Participantes	12
3.5. <i>Técnicas</i> e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES.....	38
REFERENCIAS.....	39
ANEXOS.....	46
ANEXO 2:.....	47
ANEXO 3:.....	50
ANEXO 4:.....	54
ANEXO 5:.....	79
ANEXO 6:.....	107

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Categorías y Subcategorías	13
Tabla N° 2 Participantes	14
Tabla N° 3 Tabla de validación de la Guía de Entrevista	16

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Matriz de categorización apriorístico	13
Figura 2. Lista de participantes	14
Figura 3. Validación de guía de la entrevista.	16

RESUMEN

El presente estudio se enfoca en el reconocimiento facial como una tecnología empleada en la investigación criminal. Se reflexiona sobre la utilidad de esta tecnología en la lucha contra el crimen, al tiempo que se plantean inquietudes con respecto a la protección de los datos personales y los derechos civiles. En China, se ha implementado el reconocimiento facial no solo para combatir el crimen, sino también en entornos educativos como colegios y universidades. En Perú, se han realizado esfuerzos para combatir la trata de personas y mejorar la eficiencia de la investigación criminal mediante el uso de tecnología. Sin embargo, la introducción de herramientas de reconocimiento facial genera conflictos entre los derechos constitucionales y fundamentales.

El objetivo de la investigación es ampliar los conocimientos doctrinales y proporcionar herramientas para la aplicación del reconocimiento facial en diversas áreas. Se adoptará un enfoque cualitativo, examinando fuentes documentales a nivel internacional y nacional. La investigación tiene como propósito analizar el impacto del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado, así como su influencia en la investigación criminal y la protección de los derechos fundamentales.

Palabras clave: inteligencia artificial, reconocimiento facial, prevención de delitos, prisión preventiva y tecnología del delito.

ABSTRACT

The present study focuses on facial recognition as a technology used in criminal investigation. The usefulness of this technology in the fight against crime is reflected on, while concerns are raised regarding the protection of personal data and civil rights. In China, facial recognition has been implemented not only to combat crime, but also in educational settings such as colleges and universities. In Peru, efforts have been made to combat human trafficking and improve the efficiency of criminal investigation through the use of technology. However, the introduction of facial recognition tools creates conflicts between constitutional and fundamental rights.

The present study focuses on facial recognition as a technology used in criminal investigation. The usefulness of this technology in the fight against crime is reflected on, while concerns are raised regarding the protection of personal data and civil rights. In China, facial recognition has been implemented not only to combat crime, but also in educational settings such as colleges and universities. In Peru, efforts have been made to combat human trafficking and improve the efficiency of criminal investigation through the use of technology. However, the introduction of facial recognition tools creates conflicts between constitutional and fundamental rights.

Keywords: artificial intelligence, easy recognition, crime prevention, preventive detention and crime technology.

I. INTRODUCCIÓN.

Este estudio se enfoca temáticamente a **nivel global**, centrándose en la era digital en la que actualmente se encuentra la sociedad. La tecnología se ha convertido en un factor crucial en todos los aspectos de la vida cotidiana, trascendiendo incluso aspectos fundamentales en la administración estatal. El ámbito temático se ha basado en la tecnología de reconocimiento facial, la cual se ha convertido en una herramienta cada vez más utilizada en la investigación criminal. Los académicos Flórez & Camelo (2023) reflexionan sobre el uso de algoritmos en esta tecnología para identificar y verificar la identidad de una persona a través de sus rasgos faciales. Aunque ha demostrado ser útil en la lucha contra el crimen, también ha generado preocupaciones por su impacto en la protección de datos personales y derechos civiles. En este contexto, se destaca la implementación de esta tecnología en China, donde no solo se utiliza para combatir el crimen en las calles, sino que también se ha incorporado en colegios y universidades, especialmente a través de proveedores como Hikvision.

En los últimos años, en el **Perú**, se han realizado importantes esfuerzos para combatir la trata de personas, y los investigadores criminalísticos han mejorado su eficiencia gracias a avances tecnológicos. Esto ha llevado a una mayor tasa de resolución de casos y a una colaboración más efectiva entre las agencias encargadas de la investigación criminal.

A nivel **local**, el académico Moya (2023) señala que el país no es ajeno a las medidas que se desarrollan en el sistema judicial, incluyendo la innovación e implementación de diversas tecnologías. Sin embargo, la introducción de herramientas de reconocimiento facial crea un conflicto entre derechos constitucionales y fundamentales en el sistema de derechos humanos, según la naturaleza de los métodos automatizados utilizados.

La **justificación teórica** de esta investigación reflexionará sobre las innovadoras tecnologías de observación desarrolladas en diferentes ciudades o distritos del país, implementadas bajo algoritmos de reconocimiento facial para el desarrollo de bases de datos de prevención de ilícitos. También se abordarán iniciativas para mejorar la eficacia de la investigación criminal sin vulnerar los

derechos fundamentales. En la **justificación práctica**, se destaca la importancia de dar a conocer la problemática nacional de la implementación masiva del reconocimiento facial como estrategia para la prevención y sanción de delitos, así como los procedimientos y protocolos para salvaguardar la integridad de la evidencia en la investigación criminal. La **justificación metodológica** se basará en un enfoque cualitativo, utilizando la interpretación de diversas fuentes documentales, como artículos indexados a nivel internacional y nacional. El objetivo de la investigación es ampliar los conocimientos doctrinarios y proporcionar herramientas hermenéuticas para aplicar el reconocimiento facial en diferentes áreas de la capital y el país, utilizando doctrina, tesis, derecho convencional y jurisprudencia nacional e internacional. En la **justificación social**, se sostiene que el proceso penal está regido por una serie de principios que conforman su estructura e informan su contenido. Estos principios aseguran la aplicación de los derechos fundamentales por parte de las involucradas en el proceso, al mismo tiempo que prescriben los actos procesales que deben llevarse a cabo en etapas específicas, como la investigación y el juicio preliminar e intermedios. Este enfoque se orienta a garantizar un juicio justo y conforme a los preceptos establecidos en la constitución.

El motivo que impulsa la realización de la presente investigación radica en la necesidad de describir y analizar instrumentos contundentes y notables de la justicia constitucional. Iniciando con la formulación del problema a resolver, se ha delimitado este como un problema general que requiere saber; ¿En qué medida el impacto de la tecnología del reconocimiento facial repercute en la prevención del delito de robo agravado en Lima Norte en el año 2022?; Posteriormente se prefirió como problema específico 1 ¿En qué medida el reconocimiento facial influye en la investigación criminal en Lima Norte en el año 2022? Y como problema específico 2 ¿En qué medida la tecnología de observación protege los derechos fundamentales en Lima Norte en el año 2022?

Con el objetivo de satisfacer los criterios establecidos para justificar la investigación, se definió lo siguiente como es el objetivo general: Analizar en qué medida el impacto de la tecnología del reconocimiento facial repercute en la prevención del delito de robo agravado en Lima Norte en el año 2022; como objetivo específico 1: Determinar en qué medida el reconocimiento facial influye en la

investigación criminal en Lima Norte en el año 2022; posteriormente como objetivo específico 2: Identificar en qué medida la tecnología de observación protege los derechos fundamentales en Lima Norte en el año 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a las actividades iniciales, es crucial tener en cuenta que el investigador se encargará de recopilar datos precisos y verídicos con el fin de llevar a cabo un análisis actualizado de la estructura organizativa de la empresa tecnológica. Este enfoque constituye el punto central de la investigación.

En lo que respecta a los antecedentes a nivel internacional, la escuela mexicana destaca como una contribución valiosa en el ámbito del proxenetismo, en esta oportunidad, a través de su investigación se **realizó** un estudio exhaustivo a partir del análisis de la forma en el derecho positivo actual y en el derecho que prevé el futuro, el derecho debe adaptarse a la situación creada por el desarrollo social, como resultado de la influencia estatal o externa, donde **concluyó** que la Tecnología de Reconocimiento Facial (TRF) es un ejemplo de tecnología flexible que se basa en datos biométricos procesados por sistemas algorítmicos para identificar o verificar personas. Se puede utilizar en una variedad de situaciones, como la autenticación en transacciones bancarias o para ayudar a personas con discapacidades. **Flórez & Camelo (2023)**

Complementando dicho aporte se tiene el aporte de **Navarrete (2022)** en su investigación que presenta como aporte sobre nuevas tecnológicas para combatir las organizaciones criminales y toda la oleada de violencia, pero reflexionando sobre el contrapeso que pone al momento de señalar alguna postura, **utilizando** las nuevas tecnologías dificultan a la defensa el contrainterrogatorio de testigos e incluso el análisis y presentación de pruebas, con base en posibles limitaciones relacionadas con la adquisición de medios probatorios dentro de la investigación criminal, así como conexiones individuales que permitan el intercambio de pruebas y su visibilidad para todas las partes, y a su vez las circunstancias reales, arribando a las **conclusiones** la capacidad de escuchar el contrainterrogatorio no es tan eficaz como el contrainterrogatorio tradicional, que puede responder a los comentarios verbales y no verbales de los testigos, así dando una valoración a las pruebas recolectadas durante el proceso de la investigación.

Por otro lado, se puede destacar una contribución de investigación colombiana realizada por Sanabria (2023). La evolución de las tecnologías impulsadas por la

inteligencia artificial (IA) presenta un desafío de adaptación para disciplinas tradicionales y estructuradas, como el campo legal. Dadas las particularidades de los diversos métodos o procesos utilizados de manera automatizada, surge un conflicto entre la implementación de herramientas de reconocimiento facial y los derechos considerados fundamentales y protegidos por el sistema de derechos humanos.

De manera similar, la doctrina mexicana, en su investigación, plantea la existencia de diversas soluciones posibles a este enfoque conflictivo. Considerando que el derecho a un juicio justo está consagrado en tratados internacionales de derechos humanos, ya existe una cierta preocupación en el ámbito del derecho internacional por garantizar la justicia para los acusados. La conclusión desarrollada es que la tarea consiste en que el principio de igualdad de derechos difiere del principio de los adversarios en que este último requiere que ambas partes tengan los mismos documentos en el momento del procesamiento, mientras que la igualdad de armas exige que ambas partes tengan acceso a la presentación de sus argumentos en un tiempo razonable y sin colocar a una en desventaja frente a la otra (Moratto, 2021).

Coincidentemente la profesora española **Pérez (2018)**, en una de sus variadas investigaciones, **detalla** que todas las áreas y leyes están influenciadas por la teoría del conocimiento de la computadora. La actualización tecnológica respaldada por una red de informática y comunicaciones mundiales en las últimas décadas ha llevado a un nuevo paradigma sociológico llamado Sociedad de Información o Conocimiento. En este sentido, en cuanto a la **conclusión** se puede decir que es una nueva revolución industrial basada en información que puede ser procesada, almacenada, recuperada y comunicada sin importar el tiempo y la distancia. En cualquier caso, el nuevo sistema social basado en los servicios ya no se basará en el capital y el trabajo, sino que se centrará en el conocimiento teórico.

En este contexto de contribuciones proporcionadas por la comparación jurídica, el profesor Sain (2017), destaca en su obra al señalar que, desde la perspectiva legal, conforme avanza el tiempo que las tecnologías de la información irrumpen en la vida cotidiana de las personas, la ley ha tenido que adaptar su doctrina no solo para proteger la información y los dispositivos, sino también para mejorar los procesos administrativos legales. Para este último caso, se creó un nuevo campo: la

informática jurídica, donde la tecnología está al servicio de la ley. Sin embargo, **concluye** que, Dividida en Informática Jurídica Documental, enfocada a la creación y búsqueda de documentos jurídicos; Cálculos de derecho administrativo o administrativo diseñados como una ayuda a los procedimientos de derecho administrativo tradicional; y la informática jurídica, que intenta sustituir las decisiones humanas por el uso de programas automatizados, y programas de reconocimiento facial en casos del derecho procesal penal.

En relación con los antecedentes nacionales, se puede confirmar transitoriamente que el creciente uso de "soluciones" biométricas fue evidente. Los datos biométricos, que abarcan información sobre la cara, cuerpo o comportamiento procesada con tecnología especial para su lectura por máquinas, se utilizaban para crear plantillas faciales en bases de datos a partir de fotografías faciales. Buscando a través de algoritmos y considerando lo mencionado anteriormente sobre el tiempo de respuesta, se observó que la disponibilidad de recursos para presentar denuncias formales aumentaba. El uso de herramientas de reconocimiento facial también incrementaba la disposición a denunciar quejas en áreas urbanas y generaba una sensación de mayor seguridad.

En la investigación presentada, realizada por la profesora Canchanya & Ferrer (2021), señalaron que la aplicación de la prevención del delito a través de nuevas tecnologías, no tan conocidas o utilizadas, vulneraba en varias ocasiones el derecho a la prueba. La falta de personalización completa de la prueba de identidad, cuando no se podía verificar el nombre del presunto acusado, y el control de la defensa, íntimamente relacionado con el careo y el conainterrogatorio para la práctica de la prueba, eran aspectos problemáticos. Además, se concluyó que el uso de nuevas tecnologías en la prevención de delitos durante la audiencia oral en audiencias virtuales podía resultar perjudicial y violar los principios básicos del procedimiento, como el derecho a la protección de la igualdad de armas.

En ese mismo sentido, los profesores Riega, Huamani & Machuca (2021), en su investigación, exploraron los orígenes y desafíos de los contratos electrónicos en Perú, con un enfoque específico en la salvaguardia jurídica disponible para los usuarios en relación a los delitos informáticos. Realizaron una exhaustiva investigación bibliográfica con el objetivo de adquirir una comprensión más profunda

de los temas abordados. Se dedujo que, en el contexto de la pandemia, se estaba produciendo un incremento en la actividad delictiva en el ámbito cibernético. Por lo tanto, resultaba imperativo acelerar el desarrollo e implementación de sistemas de seguridad más robustos y confiables, lo que permitiría responder de manera ágil a las amenazas comunes de ataques informáticos y fortalecer la confianza de los usuarios en los contratos electrónicos.

Esta consideración es crucial, ya que implica analizar la problemática desde la perspectiva de la estructura social que ha experimentado vulneraciones. Este punto queda respaldado por las afirmaciones de Cabrera (2019) el **propósito** de determinar cómo actuará la Fiscalía del Callao en el marco de la Seguridad Ciudadana (SC) en el período 2021 a 2022 para prevenir los delitos de robos graves. La preocupación en este tema es la constante observación del aumento de los datos delictivos en la provincia constitucional del Callao, que atenta no solo contra los derechos básicos de la población (paz, integridad, vida, salud), sino también contra la seguridad de los ciudadanos, sin que es imposible desarrollar una sociedad que coexista. Estudiando su **conclusión**, señala que el Perú cuenta con importantes normas de seguridad civil que permiten a las unidades desarrollar planes locales y regionales de seguridad civil. El problema sigue siendo que estos estatutos y estos programas son instrumentos legales y administrativos ineficaces debido a la falta de toma de decisiones políticas e institucionales para monitorear las actividades del programa. Al mismo tiempo, la delincuencia, la inseguridad y los robos aumentan a un ritmo alarmante.

El propósito de este estudio era analizar los sistemas biométricos que emplean diversas técnicas, como el reconocimiento facial, el análisis de huellas dactilares y otras formas de análisis de datos biométricos, para determinar la identidad y categorización de los individuos, incluso emitiendo juicios sobre ellos. Los académicos Espinoza & León (2021) indicaron en su conclusión que esto se lleva a cabo para asegurar el contacto directo con los actores procesales del proceso dentro de una investigación criminal, identificando a las personas, como jueces, fiscales y abogados de ambas partes, sujetos de derechos del denunciante y del actor acusado, así como la adopción de diversos medios de prueba.

Es relevante destacar la importancia del estudio realizado por la abogada Moran (2021), quien, al analizar las consecuencias esperadas del uso del reconocimiento facial, explicó que estas no podrían ir más allá de lo que ocurre en el caso de los menores, especialmente en materia sancionadora. Aunque la regulación podría facilitar acciones en el campo de la política criminal, actualización de actos jurídicos y administrativos, estrategias y programas de prevención, temas de alfabetización, renovación y formación en el marco del orden público, la conclusión fue que la teoría jurídica actual en el país respecto a la regulación del reconocimiento facial en el orden procesal penal de investigación criminal es empírica, escasa e incompleta en consideraciones de derecho penal.

En cuanto al análisis del uso del reconocimiento facial en la prevención de delitos, desde su aparición en la década de 1980, los sistemas automatizados de reconocimiento de huellas dactilares (AFIS) se convirtieron en un componente clave para la identificación de delincuentes, cambiando fundamentalmente el enfoque de las agencias de aplicación de la ley en la investigación criminal. Sanabria, Roa y Lee (2022) afirmaron que el surgimiento de tecnologías impulsadas por la inteligencia artificial (IA) plantea un desafío adaptativo en campos convencionales e inflexibles como el derecho, generando una paradoja entre los derechos constitucionales y fundamentales y las variaciones inherentes en las técnicas y protocolos del reconocimiento facial.

En las bases teóricas, Freire (2022) explicó que los métodos de identificación más prominentes son el análisis de huellas dactilares o características faciales. La biometría abarca diversas técnicas y tres clasificaciones distintas de datos biométricos. Sobel (2021) contribuyó significativamente al discutir regulaciones y doctrinas relativas a la investigación asociada a datos personales, destacando el reconocimiento global de la tecnología de reconocimiento facial y su imparcialidad en la fuente de datos biométricos.

En cuanto a la investigación de Pesantes, Valarezo & Vilela (2019), argumentaron sobre la Investigación Criminal, destacando la tarea cognitiva y empírica empleada metodológicamente para examinar un tema de importancia científica, humanística o técnica. Aunque la replicación de las habilidades analíticas de un especialista forense sigue siendo una tarea desafiante, los sistemas

automatizados modernos, como el Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS), han mejorado la eficacia de la identificación de sospechosos.

Finalmente, como **enfoque conceptual**, se definió que la **ciberdelincuencia** es la actividad delictiva con la finalidad de afectar la vida digital de la ciudadanía. La **innovación** tecnológica comprende las nuevas tecnologías nacidas en esta era para mejorar la vida cotidiana y la eficacia de la administración pública. La **Administración de Justicia** es el organismo jurisdiccional y policial encargado de investigar, juzgar y analizar las actividades criminales y delictivas.

III. METODOLOGÍA

La presente investigación se redactó con el objetivo de analizar en qué medida el impacto de la tecnología del reconocimiento facial repercute en la prevención del delito de robo agravado en Lima Norte en el año 2022.

3.1. Tipo y diseño de Investigación. En este informe se detalla la utilización de un método cualitativo que actúa como un referente para la recolección de datos y saberes sin la necesidad de incluir análisis numéricos, lo que lo diferencia de investigaciones basadas en enfoques cuantitativos.

3.1.1. Tipo de Investigación. Asimismo, se clasifica la modalidad de investigación como fundamental, en virtud del empleo de fuentes de datos e información de alta calidad, denominadas indexadas. En el contexto científico, esto se considera como el pilar fundamental de las investigaciones jurídicas más relevantes y trascendentes.

3.1.2. Diseño de Investigación

Hemos desarrollado el diseño de la investigación basándonos en la teoría fundamentada y centrándonos en el tema abordado en la actual tesis de investigación. Para lograr aquello, hemos realizado una minuciosa, exhaustiva y detallada recopilación de un amplio espectro de artículos científicos indexados, así como tesis nacionales e internacionales relevantes. En palabras de Cervantes, Casique y Álvarez (2021), explican qué; la metodología cualitativa emplea un marco teórico derivado de datos empíricos como guía metodológica. Este enfoque es especialmente útil en situaciones donde los fenómenos han sido explorados de manera inadecuada, faltan teorías formales o se requieren perspectivas nuevas para investigar para un contexto socioeconómico.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Previo a tratar este subapartado, vale la pena resaltar que, en el enfoque cualitativo, las categorías juegan un papel fundamental y son esenciales para comprender el verdadero significado de la investigación. A través de ellas, se pueden obtener resultados precisos y el investigador puede llegar a conclusiones adecuadas. Las

categorías representan ideas abstractas que reflejan un acontecimiento específico. Según Vives y Hamui (2021), las categorías a priori son aquellas que se definen previamente al procedimiento de recopilación de un enfoque deductivo implica el uso de un marco teórico y conceptual para guiar la recopilación y análisis de datos, mientras que un enfoque inductivo implica la identificación de categorías emergentes durante el proceso de investigación.

Tabla 1:

Categoría y subcategorías.

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
CATEGORÍA 1: EL IMPACTO DE LA TECNOLOGÍA DE RECONOCIMIENTO FACIAL	RECONOCIMIENTO FACIAL TECNOLOGÍA DE OBSERVACIÓN
CATEGORÍA 2: PREVENCIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO	INVESTIGACIÓN CRIMINAL DERECHOS FUNDAMENTALES

Fuente: *Elaboración propia (2023).*

Se anexa matriz de categorización apriorística

3.3 Escenario de estudio

Según lo mencionado por Munarriz (s.f), se hace referencia a todo lo expuesto, sin tener en cuenta la opinión personal sobre los términos que poseía. En última instancia, se comprendió el concepto basado para el individuo participante y se estableció en ese entorno. Se llevó a cabo una entrevista con profesionales que tenían experiencia directa en la problemática en cuestión en su trabajo diario, como fiscales o jueces que trabajaban en casos penales y procesales penales.

La selección de un escenario de estudio tuvo una importancia significativa en la investigación, ya que sirvió como el lugar donde se examinó el problema bajo investigación y donde se pudieron demostrar las teorías y enfoques estudiados. La investigación se centró en la institución pública de Lima Norte como escenario

seleccionado. Los expertos en esta ubicación poseían amplios conocimientos y experiencia relevantes para el tema de investigación. El enfoque cualitativo implicó utilizar la teoría derivada de los datos como un marco metodológico. Este enfoque fue particularmente útil en los casos en los que los fenómenos habían sido abordados de manera inadecuada, faltaban teorías formales o se requería una perspectiva nueva para abordar la realidad social.

3.4. Participantes

Para los participantes que respaldaron esta investigación y proporcionaron sus respuestas a la guía de entrevista, se contó con juristas expertos en derecho penal y procedimiento penal.

Tabla 2.

Participantes

ESPECIALISTA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA LABORAL	AÑOS DE EXPERIENCIA
JEAN CARLOS SÁNCHEZ ZEGARRA	ABOGADO	ABOGADO PENAL	15 AÑOS
KAREN ADRIANA SANTILLÁN CALZADO	ABOGADO	ABOGADO PENAL	10 AÑOS
NICOLE ROMINA APONTE ROJAS	ABOGADO	ABOGADO PENAL	12 AÑOS
JORGE LUIS CORTEZ PINEDA	ABOGADO	ABOGADO PENAL	11 AÑOS
SERGIO DIEGO HUAMÁN VARGAS	ABOGADO	ABOGADO PENAL	10 AÑOS
FLAVIA MARIA TORRES COPELO	ABOGADO	ABOGADO PENAL	7 AÑOS
HELARD C. GIL CHU	ABOGADO	ABOGADO PENAL	8 AÑOS
VICENZO PAOLO PASSONI CORDOVA	ABOGADO	ABOGADO PENAL	6 AÑOS

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las capacidades seleccionadas para esta investigación científica son la entrevista y el análisis de fuentes documentales. Para esta narración con la entrevista, según Gamarra (2017), se trata de un "encuentro" entre el entrevistador y el entrevistado para conversar y compartir información, pudiendo ser tanto individual como grupal. Por otro lado, en cuanto al análisis de fuentes documentales, Silva (2020) indica que implica la búsqueda, análisis y crítica de información proveniente de diversas fuentes, destacando su gran relevancia en la problemática abordada.

En lo que respecta a los instrumentos de investigación, se utilizará una guía de entrevista que contiene un conjunto de preguntas formuladas con base en las metas de la indagación. Los resultados obtenidos de los participantes se registrarán en este instrumento. Además, se empleará una guía de análisis documental, un instrumento diseñado para recopilar y organizar la información obtenida de diversas fuentes, como revistas científicas, tesis, libros y otros recursos.

3.6. Procedimiento

Es imperativo reconocer que los aspectos antes mencionados pertenecen a una metodología cualitativa basada en la teoría fundamentada. El protocolo de investigación implicó la adquisición de datos a través de un análisis completo de documentos pertinentes, incluyendo, pero no limitado a los trabajos de académicos nacionales e internacionales, publicaciones revisadas por pares y literatura relevante. Este material constituyó la base teórica del estudio y fue empleado como guía para el análisis documental.

Es imperativo reconocer que la adquisición de datos se derivó de la recopilación de información obtenida por los especialistas que participaron en la entrevista. En consecuencia, para lograr este propósito, se llevó a cabo un proceso de colaboración dirigida con cada una de las distintas filas y unidades especializadas de los jueces y fiscales. Este proceso implicó la programación de entrevistas, en las que los datos recopilados sirvieron para proporcionar resultados en los objetivos de investigación determinados. Es imperativo señalar que, en el contexto de esta investigación, la

solicitud de autorización tanto de entidades privadas como públicas se consideró innecesaria, dado que cada uno de los participantes tenía la responsabilidad exclusiva de su respectivo dominio profesional.

3.7. Rigor científico

Según un estudio realizado por Márquez et al. (2018), “proporciona un respaldo científico al impacto positivo de la tecnología de reconocimiento facial en la investigación criminal en la ciudad de Lima”, a la luz del principio de rigor científico, que contiene la evaluación de la confiabilidad y excelencia de la investigación, esta encuesta cualitativa ha buscado asegurar la validez de su instrumento de recopilación de datos, es decir, la guía de entrevistas, sometiéndola a examen por tres conocedores en el ámbito de estudio científico antes de su implementación.

Tabla 3.

Validación de la Guía de Entrevista

VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA			
VALIDADOR	CARGO	CALIFICACIÓN	CONDICIÓN
Johnny William Mogollón Longa	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	4	Aceptable
José Antonio Reyna Ferreyros	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	3	Aceptable
Jorge Armando Cerna Mejía	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	3	Aceptable
Miguel Ángel Álvarez Corzo	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	3	Aceptable

Fuente: Elaboración propia (2023)

3.8. Método de análisis de datos

Para prestar credibilidad a la encuesta de investigación, se empleó la metodología del análisis descriptivo, ya que proporcionó un relato completo de los hallazgos finales derivados de los instrumentos de recopilación de datos, que fueron producidos a partir de los resultados de los participantes con respecto a sus conocimientos y se ajustaron a la normativa vigente relativa al reconocimiento facial y biométrico. Es imperativo reconocer que la guía para el análisis documental fue completada mediante el examen meticuloso de artículos y tesis específicas.

Asimismo, se empleó el método hermenéutico para realizar un examen y aclaración de todos los datos obtenidos a través de la guía para el análisis documental. Finalmente, se empleó el método inductivo para examinar el caso de investigación disponible, es decir, la utilización del reconocimiento biométrico en los procedimientos de investigación penal. Esta metodología implicó el examen de premisas específicas, culminando en la derivación de resultados generales.

3.9. Aspectos éticos

En conclusión, el consentimiento con consideraciones éticas permitió que los datos pertinentes e información referentes a la investigación actual, derivados de fuentes fiables, creíbles y veraces, fueran debidamente formulados en conformidad con los lineamientos establecidos por la institución académica. La presente investigación se adhirió a las directrices de la 7a edición de la APA al referirse a los datos obtenidos. Así, los derechos de propiedad intelectual estipulados por la legislación peruana fueron debidamente observados y mantenidos.

Asimismo, el pasaje correspondiente fue compuesto teniendo debidamente en cuenta las afirmaciones de los autores antes mencionados, y sin ninguna forma de manipulación o modificación de los datos obtenidos. La presente investigación se llevó a cabo de acuerdo con los principios éticos que rigen los esfuerzos de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En lo que concierne a este aspecto particular, se utilizó la plataforma previamente mencionada con el fin de acceder y evaluar minuciosamente todos los datos recopilados a través de los recursos utilizados en esta investigación, tales como la pauta de entrevistas y el protocolo de análisis de documentos.

4.1. Resultados.

De esta forma, al referirse al Objetivo General “Analizar en qué medida el impacto de la tecnología del reconocimiento facial repercute en la prevención del delito de robo agravado en Lima Norte en el año 2022”.

De lo planteado en la primera pregunta de la guía de entrevista: “De acuerdo a su experiencia, diga Ud. ¿Cómo impacta la tecnología de reconocimiento facial en la investigación criminal?”

Passoni (2023), Gil (2023), Santillan (2023) y Huaman (2023), afirman que impacta significativamente, pues el empleo de la tecnología siempre resultara en un avance positivo; empero se debe garantizar que el empleo de dichos instrumentos tecnológicos tenga un respaldo en su forma de obtención para ser parte del acervo probatorio en un proceso penal. Pero que, asimismo, la tecnología de reconocimiento facial ha agilizado la identificación de sospechosos y la búsqueda de personas desaparecidas. Sin embargo, sus errores y preocupaciones de privacidad plantean desafíos legales y éticos. La regulación es necesaria para equilibrar sus beneficios y riesgos en la investigación criminal.

De igual modo, **Aponte (2023), Sanchez (2023) y Torres (2023)**, sostienen que la tecnología de reconocimiento facial no es infalible y a menudo ha mostrado sesgos en la identificación de personas, con tasas de error más altas en personas de color y mujeres. Estos errores pueden llevar a arrestos injustos y violaciones de derechos civiles. La implementación amplia y no regulada de la tecnología de reconocimiento facial podría socavar las libertades civiles al permitir la vigilancia masiva sin restricciones y la pérdida de anonimato en espacios públicos. La tecnología de reconocimiento facial tiene un impacto significativo en la investigación criminal al permitir una identificación más rápida y precisa de personas en imágenes

y videos. Esto agiliza la búsqueda de sospechosos y la recopilación de pruebas. Sin embargo, plantea preocupaciones sobre la privacidad y la posibilidad de errores, lo que ha generado debates sobre su uso ético y regulación.

De lo mencionado en la segunda pregunta de la guía de entrevista; “Según su experiencia, ¿por qué es importante que los especialistas fundamenten adecuadamente los presupuestos materiales al momento de resolver una investigación criminal?”

Passoni (2023), Gil (2023), Santillan (2023) y Huaman (2023) señalaron que se establece el primer paso para el inicio de la investigación fiscal. A partir de ahí, es necesario que desde el principio haya una correcta y estructurada puesta en detalle de los presupuestos. La evidencia material sólidamente fundamentada contribuye a una resolución precisa de la investigación, lo que es fundamental para garantizar que los verdaderos culpables sean condenados y que los inocentes sean absueltos. La cadena de custodia garantiza la integridad y autenticidad de la evidencia, evitando su contaminación, alteración o pérdida. Una documentación precisa y fundamentada es esencial para mantener la cadena de custodia y garantizar la credibilidad de la evidencia en el proceso legal.

De la misma manera, **Aponte (2023), Sanchez (2023) y Torres (2023)** atisban que, la tecnología de reconocimiento facial se basa en algoritmos y datos, pero su funcionamiento y precisión son, en última instancia, influenciados por la intervención humana. Los operadores y analistas de datos pueden cometer errores o introducir sesgos inconscientes en el proceso, lo que socava la integridad de la evidencia. La dependencia excesiva de la tecnología de reconocimiento facial podría llevar a la eliminación de la revisión humana y la discreción en los procesos judiciales, lo que podría socavar el debido proceso legal. Es crucial que los especialistas fundamenten adecuadamente los presupuestos materiales en una investigación criminal porque estos detalles son esenciales para construir un caso sólido. Los elementos materiales, como evidencia física, documentación o pruebas forenses, respaldan las conclusiones de la investigación y pueden ser utilizados en un juicio. Un fundamento adecuado garantiza la credibilidad del caso y evita que las pruebas sean impugnadas o desestimadas por falta de rigor. Además, contribuye a la transparencia y la

confianza en el sistema de justicia, asegurando que se respeten los derechos y procedimientos legales.

Ahora bien, de lo mencionado en la **tercera pregunta** de la guía de entrevista; esto es: “¿Cómo el reconocimiento facial garantiza la eficacia de la investigación criminal?”

Aponte (2023), Passoni (2023), Gil (2023), Santillan (2023) y Huaman (2023), anotan que, permite la rápida identificación de sospechosos en imágenes o videos, acelerando el proceso de investigación y detección de criminales. Facilita la búsqueda de personas desaparecidas al comparar imágenes con bases de datos de personas conocidas, aumentando las posibilidades de localizar a individuos extraviados. Permite la verificación de la identidad de individuos, lo que es útil para confirmar la autenticidad de documentos o registros de antecedentes penales. Es de esta manera al realizar derecho comparado y ver la estructura de las investigaciones criminales de países con un mayor presupuesto y mayor personal al utilizar instrumentos avanzados como el reconocimiento facial, la huella dactilar, etc. El reconocimiento facial mejora la eficacia de la investigación criminal al permitir una identificación rápida y precisa de sospechosos o personas relevantes en imágenes y videos. Esto agiliza la recopilación de pruebas, facilita el seguimiento de individuos clave y acelera el proceso de identificación de personas desaparecidas. Además, puede ayudar a prevenir delitos al identificar individuos peligrosos. Sin embargo, es importante equilibrar esta eficacia con preocupaciones sobre la privacidad y posibles errores, lo que subraya la importancia de un uso ético y regulado de esta tecnología en la investigación criminal.

En tal sentido, **Sanchez (2023) y Torres (2023)** reflexionan que, sin una regulación adecuada, la tecnología de reconocimiento facial puede utilizarse para fines de vigilancia no autorizada, seguimiento de individuos y control social, lo que plantea preocupaciones sobre el abuso del poder por parte de las autoridades. Así, también que la recopilación y el almacenamiento de datos biométricos para el reconocimiento facial plantean graves problemas de privacidad, especialmente cuando se realizan sin el consentimiento de las personas.

Los resultados obtenidos de la herramienta de análisis de fuentes documentales se detallan a continuación en relación con nuestro **objetivo general** se identificó 2 fuentes documentales; de la cual se extrajo lo siguiente.

En primer lugar, la **Sentencia del Alto Tribunal de Justicia de Inglaterra y Gales (2019)**, donde este caso la resolución judicial refleja que no acepta que la utilización de estos sistemas implique una violación del principio de igualdad ante la ley al que están sujetas las acciones de las autoridades públicas. Existe una creencia generalizada que argumenta que los sistemas de reconocimiento facial presentan prejuicios discriminatorios, y esto depende de los datos empleados por la compañía que desarrolla el software para "entrenar" el sistema. No es que estos sistemas contengan algoritmos directamente discriminatorios, sino que su precisión es significativamente menor cuando se trata de la imagen facial de una mujer de piel oscura en comparación con la imagen de un hombre de piel blanca. Este sesgo sería especialmente problemático si el sistema de reconocimiento facial se utilizara en procesos automatizados de toma de decisiones. Sin embargo, en los dispositivos policiales que estamos discutiendo, la decisión final siempre recae en un agente policial, quien considera todos los datos y circunstancias pertinentes. Además, en el proceso legal no se presentó evidencia alguna de dicho sesgo discriminatorio, y el cuerpo policial proporcionó estadísticas que respaldaban lo contrario.

Seguidamente, la **Sentencia de la Corte Suprema de Estados Unidos sobre la utilizaron tecnología de reconocimiento facial (2022)**, donde la Corte determina que la policía de Nueva York quebrantó la ley al ocultar sus documentos, lo que representa una amenaza para la seguridad pública y la democracia. El autor espera que el Departamento de Policía de Nueva York del alcalde Adams cumpla con prontitud la orden y que la población de Nueva York merece conocer el control policial de la disidencia política en la ciudad. Además, se destaca la importancia de estos documentos para prevenir futuros abusos contra los derechos humanos. En resumen, el texto subraya la necesidad de transparencia y rendición de cuentas en asuntos de seguridad pública y vigilancia.

Por otro lado, respecto al **Objetivo Específico 1** que busca **Determinar** en qué medida el reconocimiento facial influye en la investigación criminal, de las cuales se plantearon las siguientes preguntas:

De lo planteado en la **cuarta pregunta** de la guía de entrevista; “En su opinión, ¿Cómo afectan las medidas de coerción personal a la anticipación de la pena?”.

Passoni (2023), Gil (2023), Santillan (2023) y Huaman (2023), afirman que las cámaras de vigilancia equipadas con reconocimiento facial pueden detectar a personas buscadas o sospechosas en tiempo real en lugares públicos, lo que disuade a los delincuentes y permite una respuesta rápida de las fuerzas del orden. El reconocimiento facial se utiliza en la seguridad de edificios y empresas para autorizar o denegar el acceso a áreas sensibles, lo que dificulta la entrada de delincuentes a lugares protegidos. La premisa de una red de personas sentenciadas o bajo sospecha que permite una prevención de delitos como es el robo a menudo no tiene en cuenta el principio fundamental de la presunción de inocencia. Incluir a personas que aún no han sido condenadas puede llevar a estigmatización y discriminación injustas. La inclusión de personas en una red basada en sospechas o condenas previas puede dar lugar a falsos positivos, lo que podría llevar a la persecución injusta de individuos inocentes.

De igual modo, **Aponte (2023), Sanchez (2023) y Torres (2023)**, sostienen que al realizar una red de personas que ya han sido sentenciadas o existen indicios, se puede prevenir graves delitos que causarían daño a la ciudadanía y la sociedad en general, como así permitiendo una mayor eficacia de nuestras autoridades policiales. El reconocimiento facial se aplica en la prevención de delitos de robo agravado al integrarse en sistemas de seguridad, como cámaras de vigilancia en áreas propensas a robos. Estas cámaras pueden identificar a individuos sospechosos o buscados en tiempo real, lo que permite a las autoridades actuar de manera preventiva. Si un sospechoso conocido se acerca a un área vigilada, las alertas automáticas pueden activarse, facilitando una respuesta inmediata. Esta tecnología también contribuye a disuadir a posibles delincuentes al aumentar la probabilidad de ser identificados y detenidos.

Sucesivamente en la **quinta pregunta** de la guía de entrevista; “Según su experiencia, ¿en qué medida la valoración de los elementos de convicción influirá en el requerimiento del reconocimiento facial en la prevención de delitos?”.

Passoni (2023), Gil (2023), Santillan (2023) y Huaman (2023), señalan que los datos y estudios que demuestran la eficacia del reconocimiento facial en la prevención de delitos pueden llevar a un mayor interés en su implementación. La evaluación de la gravedad y la frecuencia de los delitos, como los robos agravados en una determinada área, puede justificar la inversión en tecnología de reconocimiento facial como medida de prevención. La valoración de la importancia de la seguridad pública y la necesidad de reducir los delitos, especialmente aquellos de alto riesgo como los robos agravados, puede influir en la decisión de implementar esta tecnología. Sin embargo, es fundamental equilibrar esta medida con consideraciones éticas y de privacidad, así como garantizar una evaluación constante de su efectividad y su impacto en la reducción de delitos.

De la misma manera, **Aponte (2023), Sanchez (2023) y Torres (2023)**, atisban que la valoración de los elementos de convicción desempeñará un papel importante en la decisión de utilizar el reconocimiento facial en la prevención de delitos. Si la evidencia sugiere que ciertas áreas son propensas a delitos específicos, como robos agravados, se justificará la implementación de esta tecnología como una medida preventiva. Los datos previos sobre incidentes y sospechosos pueden respaldar la necesidad de utilizar el reconocimiento facial en ciertas ubicaciones. Utilizar el reconocimiento facial basado en la sospecha puede socavar este principio al tratar a personas como delincuentes antes de que se demuestre su culpabilidad. Si no se aplican restricciones y salvaguardias adecuadas en la valoración de elementos de convicción, existe un riesgo real de abuso de la tecnología de reconocimiento facial, lo que podría llevar a la vigilancia masiva y el seguimiento no autorizado de ciudadanos.

De tal manera, en la **sexta pregunta** de la guía de entrevista; “En su opinión ¿considera Usted, que el fiscal al momento de requerir la prisión preventiva corrobora adecuadamente la existencia de fundados y graves elementos de convicción en el delito de robo agravado en un lugar habitado cámaras? ¿Por qué?”

Asimismo, los especialistas **Passoni (2023), Gil (2023), Santillan (2023) y Huaman (2023)**, manifiestan que la Fiscalía realiza una investigación exhaustiva antes de requerir la prisión preventiva, ya que en un caso de robo agravado en un lugar habitado depende de la evaluación de la evidencia y de la aplicación de la ley

en un contexto particular. Incluso con investigaciones exhaustivas, existe el riesgo de que se cometa un error judicial en la evaluación de la evidencia. La prisión preventiva puede llevar a la detención injusta de personas inocentes antes de que se demuestre su culpabilidad, lo que viola el principio de presunción de inocencia. La adecuada corroboración de estos elementos de convicción es fundamental para garantizar un proceso legal justo y respetar los derechos del acusado. La falta de fundamentación adecuada podría llevar a decisiones injustas y violar los derechos del individuo, lo que destaca la importancia de una evaluación rigurosa y ética por parte del fiscal.

En lo que corresponde a los especialistas **Aponte (2023)**, **Sanchez (2023)** y **Torres (2023)**, señalaron que, la efectividad de la corroboración de la existencia de fundados y graves elementos de convicción por parte del fiscal al requerir la prisión preventiva en un delito de robo agravado en un lugar habitado con cámaras puede variar según el caso y la jurisdicción. En general, se espera que el fiscal respalde su solicitud con pruebas sólidas, como evidencia de video de cámaras de seguridad que muestren la comisión del delito y la identificación de los sospechosos. Sin embargo, la calidad de esta corroboración puede variar y dependerá de la disponibilidad de pruebas y la capacidad del fiscal para presentar un caso convincente. La adecuada corroboración es esencial para garantizar que se respeten los derechos del acusado y se evite la detención injusta. La decisión de un fiscal de requerir la prisión preventiva en un caso de robo agravado en un lugar habitado debería basarse en la existencia de fundados y graves elementos de convicción que respalden la acusación. Esto debe incluir pruebas sólidas que vinculen al sospechoso con el delito, como evidencia material, testimonios creíbles y cualquier otro elemento que respalde la sospecha razonable de culpabilidad.

Los resultados obtenidos de la herramienta de análisis de fuentes documentales se detallan a continuación ahora procedemos a exponer los resultados obtenidos de la guía de análisis documental en relación al **Objetivo Específico 1**, el cual tiene como propósito determinar en qué medida el reconocimiento facial influye en la investigación criminal en Lima Norte en el año 2022.

Para tal efecto se analizó el **Procedimiento Sancionador PS/00120/2021**, en tal sentido, se explicó que el uso de la tecnología de reconocimiento facial en

entornos privados plantea cuestiones fundamentales de privacidad y derechos individuales. Los sistemas de reconocimiento facial recopilan y almacenan datos biométricos de las personas, lo que puede tener implicaciones significativas en términos de privacidad. La implementación de esta tecnología requiere una consideración cuidadosa de las regulaciones de privacidad y la obtención de consentimiento adecuado de las personas involucradas. Además, la precisión de los sistemas de reconocimiento facial es un tema crucial. Los sistemas pueden tener tasas de error, lo que puede dar lugar a la exclusión errónea de personas inocentes o a la entrada de personas condenadas que no son identificadas de manera efectiva. Esto plantea inquietudes legales y éticas en relación con la toma de decisiones basadas en tecnología que puede ser defectuosa. La cuestión de si es ético o efectivo utilizar tecnología de reconocimiento facial en un entorno privado para controlar la entrada de personas con condenas penales también es importante. La rehabilitación y la reinserción de individuos condenados en la sociedad son objetivos clave del sistema de justicia penal, y la implementación de un sistema de este tipo puede tener efectos adversos en esos objetivos.

Finalmente, respecto al **Objetivo específico 2** que busca **Identificar** en qué medida la tecnología de observación protege los derechos fundamentales en Lima Norte en el año 2022, se plantean las siguientes preguntas:

De lo planteado en nuestra **séptima pregunta** de la guía de entrevista; “Diga Ud., ¿cómo se debe de interpretar la tecnología de observación en los derechos fundamentales?”.

Passoni (2023), Gil (2023), Santillan (2023) y Huaman (2023), han mencionado que la tecnología de observación, como las cámaras de seguridad y el reconocimiento facial, puede afectar el derecho a la privacidad. La interpretación debe garantizar que se respeten las expectativas razonables de privacidad de las personas en espacios públicos y privados. Los ciudadanos deben ser informados sobre la presencia de tecnología de observación y tener cierto grado de control sobre su uso. La interpretación debe promover la transparencia y la participación pública en las decisiones sobre su implementación. Debe respetar la privacidad y la protección de datos, evitando la vigilancia excesiva y no autorizada. Al mismo tiempo, puede ser una herramienta valiosa para garantizar la seguridad pública y proteger a

la sociedad, siempre que se utilice dentro de los límites legales y éticos, considerando el equilibrio entre la seguridad y la privacidad.

Aponte (2023), Sanchez (2023) y Torres (2023), han señalado que la regulación excesiva de la tecnología de observación podría obstaculizar la capacidad de las fuerzas del orden para prevenir y responder a delitos. Esto podría poner en peligro la seguridad pública y la protección de la sociedad. Si bien se deben establecer límites y regulaciones, es importante no exagerar en la regulación, ya que esto podría llevar al uso de la tecnología de observación de manera indiscriminada y sin restricciones, lo que a su vez podría llevar a un mayor abuso de la privacidad. Para nosotros los especialistas peruanos es fundamental comprender que la observación y la privacidad son dos conceptos interconectados y, a menudo, en tensión. En un mundo hiperconectado, la tecnología de observación puede amenazar la privacidad de las personas si se utiliza de manera indiscriminada o sin regulación adecuada. Las personas tienen derecho a saber cuándo y cómo se utiliza la tecnología de observación. La transparencia y la notificación permiten que los individuos ejerzan un cierto grado de control sobre su privacidad.

Sucesivamente en la **octava pregunta** de la guía de entrevista; “De acuerdo a su experiencia, ¿qué criterios toma en cuenta el Juez al momento de evaluar la interpretación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales?”.

Passoni (2023), Gil (2023), Santillan (2023) y Huaman (2023), han afirmado que la jurisprudencia en esta materia se vuelve esencial para establecer precedentes y proporcionar orientación legal. Los jueces desempeñan un papel crucial en la creación de un marco legal que garantice un equilibrio adecuado entre la seguridad pública y la protección de los derechos individuales en un mundo cada vez más tecnológico. Por eso mismo, el juez considera varios criterios al evaluar la interpretación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales. Esto incluye la legalidad de la vigilancia, la necesidad y proporcionalidad de su uso, la garantía de respetar la privacidad y la protección de datos personales, y la consideración de los intereses públicos versus los derechos individuales. Además, evalúa si la tecnología se utiliza de manera ética y en conformidad con las leyes de derechos fundamentales y las regulaciones de privacidad.

De esta misma manera **Aponte (2023), Sanchez (2023) y Torres (2023)**, han asegurado que la doctrina puede ser inflexible y lenta para adaptarse a los rápidos avances tecnológicos. Esto significa que las decisiones judiciales pueden quedarse atrás en la regulación de tecnologías emergentes, lo que dificulta la protección efectiva de la privacidad en un entorno en constante cambio. En resumen, aunque la jurisprudencia desempeña un papel importante en la creación de un marco legal, hay argumentos en contra de depender únicamente de este enfoque para abordar los desafíos de equilibrar la seguridad pública y la protección de la privacidad en la era tecnológica. La legislación actualizada y ágil puede proporcionar una base más sólida y coherente para abordar estos problemas de manera efectiva, los jueces toman en cuenta varios criterios al evaluar la interpretación de la tecnología de observación en relación con los derechos fundamentales como es la necesidad y proporcionalidad, asimismo, se considera si el uso de la tecnología de observación es necesario y proporcionado para alcanzar el objetivo de seguridad pública, equilibrando la prevención del delito con la protección de los derechos individuales. También, se valora si las personas fueron informadas de la presencia de la tecnología de observación y si tuvieron la oportunidad de ejercer algún grado de control sobre su uso.

De tal manera, en la **novena pregunta** de la guía de entrevista; “En su opinión, ¿en qué medida se puede implementar la tecnología de observación en los derechos fundamentales?”.

Asimismo, los especialistas **Passoni (2023), Gil (2023), Santillan (2023) y Huaman (2023)**, han afirmado que los jueces pueden carecer de la experiencia técnica necesaria para comprender plenamente las complejidades de la tecnología de observación, lo que puede llevar a interpretaciones erróneas o decisiones poco fundamentadas. La jurisprudencia puede variar entre tribunales y jurisdicciones, lo que resulta en falta de coherencia en la protección de los derechos fundamentales en el contexto de la tecnología de observación. Esto puede llevar a incertidumbre y desigualdad en la aplicación de la ley. La implementación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales debe llevarse a cabo de manera equitativa y regulada para salvaguardar los derechos individuales. Debe respetar la privacidad, mantener un equilibrio entre seguridad y libertades, garantizar la

transparencia en su uso y estar respaldada por una base legal sólida. La supervisión y la rendición de cuentas son esenciales para asegurar que su implementación sea proporcional y no discriminatoria.

En lo que corresponde a los especialistas **Aponte (2023)**, **Sanchez (2023)** y **Torres (2023)**, señalaron que la implementación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales debe realizarse de manera limitada y proporcionada. Debe garantizar la protección de la privacidad, la autorización legal y la necesidad real de su uso para equilibrar la seguridad pública y los derechos individuales. En tal sentido, los jueces enfrentan el desafío de interpretar y aplicar la tecnología de observación en el contexto de los derechos fundamentales. Su papel es esencial para garantizar que la implementación de esta tecnología sea conforme con los principios democráticos y respete las libertades individuales. La tecnología avanza constantemente, y la jurisprudencia debe evolucionar para proteger eficazmente nuestros derechos fundamentales en esta nueva era digital.

Los resultados obtenidos de la herramienta de análisis de fuentes documentales se detallan a continuación en relación al **Objetivo Específico 2** que busca identificar en qué medida la tecnología de observación protege los derechos fundamentales en Lima Norte en el año 2022.

Para tal efecto se analizó la **SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL N° 207/1996**, en tal sentido, la aplicación del principio de proporcionalidad, tal como ha sido consolidado en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, es esencial para evaluar la validez y la legitimidad de cualquier medida o acción gubernamental. Este principio establece un triple juicio que debe llevarse a cabo para determinar si una medida cumple con los estándares de proporcionalidad: idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta. En primer lugar, la idoneidad se refiere a la capacidad de la medida para lograr el objetivo deseado. En el caso de las tecnologías de identificación facial, la eficacia de estas tecnologías en la identificación de personas no está en duda. Estas tecnologías han demostrado ser efectivas para su propósito principal, que es la identificación de individuos. Sin embargo, la mera idoneidad de la medida no es suficiente para justificar su aplicación. El siguiente paso en el juicio de proporcionalidad es la necesidad, que se refiere a si la medida es necesaria para lograr el objetivo y si no existen alternativas menos intrusivas. Por último, el juicio de

proporcionalidad estricta implica evaluar si los beneficios de la medida justifican sus posibles efectos adversos o restricciones a los derechos fundamentales. En el contexto de la identificación facial, esto implica sopesar los beneficios en términos de seguridad o eficiencia con los riesgos para la privacidad y los derechos individuales.

4.2. Discusión.

Para entrar en este apartado de investigación, el contexto llevado a cabo será a través de la discusión de los resultados adquiridos, permitiendo utilizar los instrumentos y técnicas de investigación prediseñadas para nuestra tesis, pero, además, también se tomará en cuenta los resultados obtenidos a través de nuestro marco teórico, específicamente antecedentes nacionales e internacionales, pero también nuestras concepciones y bases teóricas.

En síntesis, la revisión de las respuestas proporcionadas en la guía de entrevista revela perspectivas diversas sobre la influencia de la tecnología de reconocimiento facial en la investigación criminal. Passoni (2023), Gil (2023), Santillan (2023) y Huaman (2023) concuerdan en que la tecnología de reconocimiento facial tiene un impacto significativo y positivo en la investigación, agilizando la identificación de sospechosos y la búsqueda de personas desaparecidas. Sin embargo, señalan la necesidad de garantizar un respaldo adecuado en la obtención de la evidencia para su validez en procesos penales, y reconocen los desafíos legales y éticos asociados con su uso, abogando por una regulación equilibrada. En cuanto a la importancia de fundamentar adecuadamente los presupuestos materiales en la resolución de investigaciones criminales, Passoni (2023), Gil (2023), Santillan (2023) y Huaman (2023) destacan que este paso inicial es fundamental. La evidencia material sólidamente fundamentada contribuye a una resolución precisa, garantizando la condena de los culpables y la absolución de los inocentes. La cadena de custodia se presenta como un elemento esencial para preservar la integridad de la evidencia.

Aponte (2023), Sanchez (2023) y Torres (2023) agregan que la tecnología de reconocimiento facial, aunque no infalible, impacta la eficacia de la investigación criminal al permitir la identificación rápida y precisa de personas en imágenes y

videos. Sin embargo, advierten sobre sus sesgos y la importancia de una regulación adecuada para evitar violaciones de derechos civiles y el abuso de la privacidad. Finalmente, la eficacia del reconocimiento facial en la investigación criminal, según Aponte (2023), Passoni (2023), Gil (2023), Santillan (2023) y Huaman (2023), se manifiesta en la rápida identificación de sospechosos, la búsqueda de personas desaparecidas y la verificación de la identidad. No obstante, Sanchez (2023) y Torres (2023) advierten sobre riesgos potenciales, como la vigilancia no autorizada y problemas de privacidad asociados con la recopilación y almacenamiento de datos biométricos.

En conclusión, los resultados derivados del análisis de fuentes documentales proporcionan una visión detallada en relación con el objetivo general de la investigación. A través de la Sentencia del Alto Tribunal de Justicia de Inglaterra y Gales (2019), se destaca la postura de que la utilización de sistemas de reconocimiento facial no constituye una violación del principio de igualdad ante la ley, según la resolución judicial. Aunque existe una percepción generalizada de sesgos discriminatorios en estos sistemas, se argumenta que estos dependen de los datos utilizados para entrenar el software y que, en el contexto policial analizado, la decisión final recae en un agente policial, quien considera todos los datos pertinentes. La ausencia de evidencia de sesgo discriminatorio en el proceso legal respalda esta perspectiva. En relación con la Sentencia de la Corte Suprema de Estados Unidos sobre el uso de tecnología de reconocimiento facial (2022), se resalta la determinación de que la policía de Nueva York infringió la ley al ocultar documentos, lo que se considera una amenaza para la seguridad pública y la democracia. Se subraya la importancia de la transparencia y rendición de cuentas en asuntos de seguridad pública y vigilancia, destacando la necesidad de prevenir futuros abusos contra los derechos humanos. La orden emitida para que el Departamento de Policía de Nueva York cumpla con prontitud refuerza la importancia de la divulgación de información para garantizar una sociedad informada y prevenir la ocultación de prácticas que podrían afectar los derechos y libertades de la población. En resumen, estos resultados enfatizan la importancia de abordar la utilización de la tecnología de reconocimiento facial con cautela y consideración de los posibles impactos en la equidad y los derechos individuales. La transparencia y la rendición de cuentas se presentan como principios fundamentales para garantizar

la confianza pública y prevenir abusos en el ámbito de la seguridad pública y la vigilancia.

Por eso mismo, dicha alusión se refuerza con los resultados de nuestros antecedentes de investigación, la Tecnología de Reconocimiento Facial (TRF) se presenta como un ejemplo de tecnología flexible, fundamentada en datos biométricos procesados por sistemas algorítmicos para identificar o verificar personas. Su aplicabilidad abarca diversas situaciones, desde la autenticación en transacciones bancarias hasta la asistencia a personas con discapacidades. En este contexto, el estudio de Flórez & Camelo (2023) ofrece una perspectiva valiosa para comprender el papel y el alcance de la TRF en el contexto legal y social, subrayando la importancia de la adaptabilidad del derecho a los avances tecnológicos y las dinámicas cambiantes de la sociedad.

Por eso, se concuerda con las bases teóricas proporcionadas por Freire, A. (2022) han delineado claramente los métodos de identificación más destacados, destacando el análisis de huellas dactilares y características faciales. La amplitud de la biometría, con sus diversas técnicas y clasificaciones de datos biométricos, se presenta como un campo de estudio integral y crucial para la identificación precisa y segura de individuos. Por otro lado, Sobel (2021) ha realizado una contribución significativa al examinar las regulaciones y doctrinas asociadas a la investigación vinculada a datos personales. Se destaca la relevancia global del reconocimiento facial y su imparcialidad en la obtención de datos biométricos. La discusión sobre la ética y la normativa en torno a la tecnología de reconocimiento facial proporciona una base sólida para entender los desafíos y consideraciones éticas asociadas a su implementación en la sociedad contemporánea. En conjunto, estas perspectivas teóricas ofrecen una comprensión profunda de la importancia de los métodos de identificación y la necesidad de regulaciones éticas en la investigación relacionada con datos personales. La incorporación de la tecnología de reconocimiento facial en este contexto destaca su relevancia y desafíos, subrayando la importancia de abordar su implementación con cautela y consideración hacia los derechos y la privacidad de los individuos.

Sin embargo, al analizar los resultados derivados del instrumento de recopilación de datos, examinar los antecedentes tanto nacionales como

internacionales de la investigación, y tener en cuenta las perspectivas de las bases teóricas, se evidenció y confirmó nuestro supuesto general que ha tenido un impacto positivo la implementación de la tecnología de reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado en Lima Norte en 2022, pues permitiendo que la precisión del sistema de reconocimiento facial sea crucial para las autoridades del estado.

Partiendo por nuestra segunda parte, se ha desarrollado una discusión de resultados relacionados directamente con nuestro objetivo específico 1: se debe partir desde los resultados de la guía de entrevista, las opiniones de expertos proporcionan una visión matizada de los impactos y desafíos asociados.

En respuesta a la cuarta pregunta sobre cómo afectan las medidas de coerción personal a la anticipación de la pena, Passoni (2023), Gil (2023), Santillan (2023) y Huaman (2023) argumentan que el reconocimiento facial en cámaras de vigilancia puede disuadir a delincuentes y permitir respuestas rápidas de las fuerzas del orden. Sin embargo, advierten sobre el riesgo de estigmatización y discriminación injustas al incluir a personas que aún no han sido condenadas, lo que podría dar lugar a falsos positivos. Por otro lado, Aponte (2023), Sanchez (2023) y Torres (2023) destacan la prevención efectiva de delitos graves mediante el uso de reconocimiento facial en la identificación de sospechosos, respaldando la eficacia de esta tecnología. Sin embargo, subrayan la importancia de equilibrar la implementación con consideraciones éticas y de privacidad.

En respuesta a la quinta pregunta sobre cómo la valoración de elementos de convicción influye en la implementación del reconocimiento facial en la prevención de delitos, Passoni (2023), Gil (2023), Santillan (2023) y Huaman (2023) indican que la evaluación de la gravedad y frecuencia de delitos puede justificar la inversión en esta tecnología. No obstante, enfatizan la necesidad de consideraciones éticas y de privacidad. Aponte (2023), Sanchez (2023) y Torres (2023) coinciden en que la valoración de elementos de convicción desempeñará un papel importante, respaldando la implementación del reconocimiento facial en áreas propensas a delitos. Sin embargo, advierten sobre el riesgo de abusos y violaciones de derechos si no se aplican restricciones adecuadas.

En respuesta a la sexta pregunta sobre la corroboración adecuada de elementos de convicción para requerir la prisión preventiva en un delito de robo agravado con cámaras, Passoni (2023), Gil (2023), Santillan (2023) y Huaman (2023) resaltan la importancia de una investigación exhaustiva para evitar errores judiciales. Advierten sobre el riesgo de detención injusta y subrayan la necesidad de una fundamentación adecuada por parte del fiscal. Aponte (2023), Sanchez (2023) y Torres (2023) también señalan la importancia de la corroboración sólida, respaldando la decisión del fiscal con pruebas convincentes. Sin embargo, subrayan la variabilidad en la calidad de esta corroboración y la necesidad de un respaldo sólido que respete los derechos del acusado.

En conclusión, la implementación del reconocimiento facial en la prevención de delitos es una herramienta poderosa, pero su aplicación debe equilibrarse cuidadosamente con consideraciones éticas, de privacidad y derechos individuales para evitar posibles abusos y decisiones injustas en el sistema judicial.

De la misma manera, desde el análisis y búsqueda de contenido jurisprudencial, legal y normativa para nuestro objetivo específico 1, los resultados obtenidos del análisis de fuentes documentales y del Procedimiento Sancionador PS/00120/2021 en relación con el Objetivo Específico 1, que busca determinar la influencia del reconocimiento facial en la investigación criminal en Lima Norte en el año 2022, revelan importantes consideraciones sobre privacidad, derechos individuales y la precisión de los sistemas de reconocimiento facial.

El uso de la tecnología de reconocimiento facial en entornos privados plantea desafíos fundamentales en cuanto a la privacidad y los derechos individuales. La recopilación y almacenamiento de datos biométricos generan preocupaciones significativas, requiriendo un cuidadoso cumplimiento de regulaciones de privacidad y la obtención de consentimiento adecuado. Además, la precisión de estos sistemas es crucial, ya que las tasas de error pueden resultar en exclusiones erróneas o la entrada de personas no identificadas correctamente. La cuestión ética y efectiva de utilizar tecnología de reconocimiento facial en entornos privados para controlar el acceso de personas con condenas penales también se destaca. Esto plantea interrogantes sobre la rehabilitación y reinserción de individuos condenados en la sociedad, siendo estos objetivos clave del sistema de justicia penal. La

implementación de dicha tecnología podría tener impactos adversos en estos objetivos, generando preocupaciones legales y éticas.

Por eso mismo, dicha alusión se refuerza con los resultados de nuestros antecedentes de investigación, se destaca la problemática analizada desde la perspectiva de la estructura social y las vulneraciones experimentadas se revela como un desafío significativo para la Fiscalía del Callao en el marco de la Seguridad Ciudadana (SC) en el período 2021 a 2022, con el objetivo de prevenir delitos de robos graves. Las afirmaciones de Cabrera (2019) subrayan la preocupación ante el constante aumento de datos delictivos en la provincia constitucional del Callao, lo cual representa una amenaza no solo para los derechos básicos de la población, como la paz, integridad, vida y salud, sino también para la seguridad general de los ciudadanos, comprometiendo la posibilidad de una convivencia social armoniosa.

La conclusión del estudio destaca que, aunque el Perú cuenta con normas de seguridad civil importantes que permiten el desarrollo de planes locales y regionales de seguridad civil, la eficacia de estos estatutos y programas se ve socavada por la falta de toma de decisiones políticas e institucionales para monitorear las actividades del programa. Esto genera una brecha entre la existencia de instrumentos legales y administrativos y su implementación efectiva en la práctica. En este contexto, la delincuencia, la inseguridad y los robos persisten y aumentan a un ritmo alarmante. La necesidad de abordar no solo las cuestiones legales y administrativas, sino también los aspectos políticos e institucionales, se presenta como un aspecto clave para revertir la tendencia creciente de la criminalidad y garantizar la seguridad y bienestar de la población en la provincia del Callao.

Por eso, se concuerda con nuestras bases teóricas que se desprende de la obra de Sobel (2021) realiza una contribución significativa en su análisis de las regulaciones y doctrinas relacionadas con la investigación vinculada a datos personales, centrándose en la tecnología de reconocimiento facial. Su trabajo destaca que los profesionales involucrados en estas tecnologías de vanguardia reconocen la aceptación global de la tecnología de reconocimiento facial y la imparcialidad de la fuente de datos biométricos. Este reconocimiento ha generado confianza entre los individuos en el entorno digital. Los autores, con una amplia experiencia en identificación robusta y participación en numerosas iniciativas de

administración civil que incorporan tecnologías biométricas, afirman que la tecnología de reconocimiento facial puede funcionar de manera autónoma. Tienen la capacidad de proporcionar orientación y sugerir el curso óptimo de acción para diversos escenarios únicos. Este respaldo a la capacidad autónoma de la tecnología sugiere una confianza en su eficacia y destaca su papel como herramienta valiosa en el ámbito de la identificación y la seguridad biométrica.

Sin embargo, al analizar los resultados obtenidos mediante el instrumento de recolección de datos, revisar los antecedentes a nivel nacional e internacional de la investigación, y tener en cuenta las posturas de las bases teóricas, se evidenció y confirmo nuestro supuesto específico 1 que se determinó que el reconocimiento facial permite a las fuerzas del orden identificar y rastrear a personas sospechosas de estar involucradas en delitos. Las imágenes capturadas en la escena del crimen se pueden comparar con bases de datos de rostros conocidos para encontrar coincidencias.

Finalizando la discusión de resultados, desarrollamos los resultados directamente relacionados con el objetivo específico 2: se debe de partir desde los resultados de la guía de entrevista, la evaluación del impacto de la tecnología de observación en los derechos fundamentales, específicamente en Lima Norte en el año 2022, revela distintas perspectivas entre los especialistas consultados. Passoni (2023), Gil (2023), Santillan (2023) y Huaman (2023) destacan que la interpretación de la tecnología de observación, como cámaras de seguridad y reconocimiento facial, debe equilibrar las expectativas razonables de privacidad en espacios públicos y privados. La transparencia, la participación pública y la legalidad en la vigilancia son cruciales para garantizar un uso ético y proteger los derechos individuales, evitando la vigilancia excesiva.

En relación con el criterio judicial, tanto Passoni et al. (2023), Gil et al. (2023), Santillan et al. (2023) y Huaman et al. (2023), como Aponte (2023), Sanchez (2023) y Torres (2023), resaltan la importancia de la jurisprudencia en la creación de un marco legal. Sin embargo, existe la preocupación de que la jurisprudencia pueda quedarse rezagada frente a los rápidos avances tecnológicos, lo que podría afectar la protección efectiva de la privacidad en un entorno en constante cambio. La necesidad de adaptarse y contar con legislación actualizada y ágil es evidente para

abordar los desafíos de equilibrar la seguridad pública y la protección de la privacidad.

En cuanto a la implementación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales, Passoni et al. (2023), Gil et al. (2023), Santillan et al. (2023) y Huaman et al. (2023) abogan por su implementación equitativa, regulada y respaldada por una base legal sólida. La supervisión y rendición de cuentas son fundamentales para garantizar su uso proporcional y no discriminatorio. Aponte (2023), Sanchez (2023) y Torres (2023) refuerzan la importancia de una implementación limitada y proporcionada, con un enfoque en la protección de la privacidad y la autorización legal.

De la misma manera, desde el análisis y búsqueda de contenido jurisprudencial, legal y normativa para nuestro objetivo específico 2, se desarrolló un análisis jurisprudencial del análisis de la SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL N° 207/1996 destaca la importancia del principio de proporcionalidad en la evaluación de medidas gubernamentales, particularmente en el ámbito de las tecnologías de identificación facial. Este principio, como se ha consolidado en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, establece un marco de triple juicio que aborda la idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta de cualquier medida.

La idoneidad de las tecnologías de identificación facial para lograr su objetivo principal, que es la identificación de individuos, no está en duda y ha demostrado ser eficaz. Sin embargo, la mera idoneidad no es suficiente para justificar su aplicación. El siguiente paso, la necesidad, implica evaluar si la medida es realmente necesaria para alcanzar el objetivo y si no existen alternativas menos intrusivas. Esto destaca la importancia de considerar cuidadosamente si las tecnologías de identificación facial son la única opción viable y si no existen métodos menos invasivos para lograr el mismo propósito. El tercer juicio, la proporcionalidad estricta, requiere sopesar los beneficios de la medida con los posibles efectos adversos o restricciones a los derechos fundamentales. En el contexto de la identificación facial, esto implica equilibrar los beneficios en términos de seguridad o eficiencia con los riesgos para la privacidad y los derechos individuales. Este análisis debe realizarse de manera

rigurosa para asegurar que los beneficios justifiquen cualquier impacto negativo en los derechos fundamentales de las personas.

En resumen, la aplicación del principio de proporcionalidad proporciona un marco legal y jurisprudencial sólido para la evaluación de medidas gubernamentales, especialmente aquellas relacionadas con tecnologías invasivas como la identificación facial. Este enfoque busca garantizar que las medidas sean efectivas, necesarias y proporcionadas, protegiendo así los derechos fundamentales de los individuos.

Por eso mismo, dicha alusión se refuerza con los resultados de nuestros antecedentes de investigación, se destaca la participación de la investigación de la profesora española Pérez de los Cobos (2018) resalta la profunda influencia de la teoría del conocimiento de la computadora en diversas áreas y leyes. La actualización tecnológica, respaldada por una red global de informática y comunicaciones, ha dado lugar a un cambio sociológico significativo conocido como la Sociedad de Información o Conocimiento. Este nuevo paradigma se caracteriza por una revolución industrial centrada en la información, donde los datos pueden procesarse, almacenarse, recuperarse y comunicarse independientemente del tiempo y la distancia

La Sociedad de Información o Conocimiento representa una transformación fundamental en la estructura social, ya que la relevancia ya no recae exclusivamente en el capital y el trabajo, sino que se centra en el conocimiento teórico. Este cambio implica una transición hacia un sistema social impulsado por servicios y conocimientos, marcando un alejamiento de los modelos tradicionales de producción. La capacidad de procesar información de manera rápida y eficiente se convierte en un activo clave en este nuevo contexto, afectando áreas que van desde la economía hasta la legislación.

Por eso, se concuerda con nuestras bases teóricas que se desprende de la investigación de Pesantes, Valarezo & Vilela (2019) se centró en la Investigación Criminal, resaltando la importancia de la tarea cognitiva y empírica empleada metodológicamente para examinar temas de relevancia científica, humanística o técnica. Se reconoce que la replicación de las habilidades analíticas de un

especialista forense sigue siendo un desafío, pero la introducción de sistemas automatizados modernos, como el Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS), ha mejorado significativamente la eficacia en la identificación de sospechosos.

La investigación destaca el impacto positivo de la tecnología en el campo de la investigación criminal, específicamente en la identificación de individuos a través de sistemas automatizados. La implementación de herramientas como AFIS ha demostrado ser una mejora significativa en términos de eficiencia y precisión en comparación con los métodos tradicionales. Esto sugiere que la tecnología desempeña un papel crucial en la optimización de procesos forenses, permitiendo a las autoridades abordar de manera más efectiva casos criminales y mejorar la seguridad pública.

Sin embargo, al analizar los resultados derivados del dispositivo de recopilación de datos, revisar los antecedentes tanto nacionales como internacionales de la investigación y contemplar las perspectivas de las bases teóricas, se puede concluir que, se evidencio y confirmo nuestro supuesto específico 2 que la observación tecnológica puede contribuir a la seguridad pública al ayudar a prevenir y resolver delitos, lo que puede proteger el derecho a la seguridad de las personas.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA Concluimos, en que la tecnología de reconocimiento facial tiene un impacto significativo en la investigación criminal, acelerando la identificación de sospechosos y la búsqueda de personas desaparecidas. Sin embargo, también señalan preocupaciones sobre errores y cuestiones de privacidad que requieren regulación. Fundamentar adecuadamente los presupuestos materiales en una investigación es esencial para garantizar la integridad de la evidencia y la justicia. Además, el reconocimiento facial puede mejorar la eficacia de la investigación criminal, pero debe equilibrarse con la regulación para evitar abusos. Las decisiones judiciales en Inglaterra y Estados Unidos reflejan la necesidad de considerar el sesgo y la transparencia en la aplicación de esta tecnología en el ámbito legal y la seguridad pública.

SEGUNDA. Se asevera que el reconocimiento facial puede tener un impacto significativo en la anticipación de la pena al disuadir a los delincuentes y permitir respuestas rápidas de las fuerzas del orden. Sin embargo, también destacan preocupaciones sobre la inclusión de personas basadas en sospechas o condenas previas, que pueden llevar a estigmatización y falsos positivos. La valoración de elementos de convicción y la corroboración adecuada son esenciales para garantizar la justicia en la prisión preventiva. Además, la privacidad y la precisión de la tecnología son preocupaciones clave. Los resultados de la investigación documental subrayan la necesidad de equilibrar la eficacia de la tecnología de reconocimiento facial con consideraciones éticas y legales en el ámbito de la investigación criminal.

TERCERA. Por último, la importancia de interpretar la tecnología de observación en relación con los derechos fundamentales de manera equilibrada. Deben garantizarse la privacidad, la transparencia y la regulación adecuada para proteger los derechos individuales en un entorno cada vez más tecnológico. Los jueces desempeñan un papel crucial al evaluar esta interpretación, considerando criterios como la legalidad, la necesidad, la proporcionalidad y la protección de datos personales. La jurisprudencia y la legislación actualizada son esenciales para establecer un marco legal coherente. La implementación de la tecnología de observación debe ser limitada y proporcionada, respetando el equilibrio entre seguridad y libertades individuales.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA Dada la naturaleza compleja y potencialmente intrusiva de la tecnología de reconocimiento facial, es fundamental que las autoridades establezcan regulaciones sólidas y supervisen su implementación de manera rigurosa para garantizar un uso ético y legal. Las agencias que utilizan esta tecnología deben implementar medidas para reducir sesgos y errores, especialmente aquellos relacionados con la identificación de personas de diferentes grupos étnicos o de género. Fomentar la investigación sobre la tecnología de reconocimiento facial y su impacto en la investigación criminal para comprender mejor sus ventajas y desventajas.

SEGUNDA. Dada la influencia de la tecnología de reconocimiento facial en la investigación criminal, es esencial que las agencias encargadas de aplicarla realicen una evaluación continua y ética de su uso. Esto incluye la revisión de casos anteriores para evitar la detención injusta y la exclusión de personas inocentes. Para prevenir violaciones de privacidad, se recomienda la implementación de regulaciones estrictas para la recopilación y el almacenamiento de datos biométricos por parte de los sistemas de reconocimiento facial. Esto debe incluir la obtención de consentimiento informado de las personas afectadas. La decisión de utilizar el reconocimiento facial en la prevención de delitos debe basarse en evidencia sólida y en la evaluación de la gravedad y frecuencia de los delitos en una ubicación particular. Esto debe hacerse con un enfoque ético y equilibrado que garantice el respeto de los derechos individuales.

TERCERA. Para garantizar que la tecnología de observación proteja los derechos fundamentales, es crucial que los jueces y legisladores apliquen y sigan el principio de proporcionalidad al evaluar su implementación. Esto asegura que cualquier medida de observación sea idónea, necesaria y proporcionalmente justificada para alcanzar sus objetivos. La implementación de la tecnología de observación debe estar sujeta a una supervisión rigurosa y un mecanismo de rendición de cuentas. Esto ayuda a evitar un uso excesivo y no autorizado de la tecnología. La interpretación de la tecnología de observación debe respetar las expectativas razonables de privacidad de las personas en espacios públicos y privados.

REFERENCIAS

- Albright, J. (2016). Facial recognition technology: A survey of policy and implementation issues. Center on Privacy & Technology at Georgetown Law.
- Arboleda, C., & Benites, J. (2018). Facial recognition technology and its impact on privacy and civil liberties. Proceedings of the 11th Latin American Conference on Learning Technologies.
- Cabrera Palacios, Z. (2023). Prevención del delito de robo agravado en el marco de la seguridad ciudadana en el Callao, 2021 - 2022. [Tesis para obtener la licenciatura, Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/111400>
- Campos, C., López, S., & Rodríguez, M. (2019). Evaluación del impacto del reconocimiento facial en la investigación criminal en el Perú. Revista de Investigación Científica en Informática Forense, 2(1), 45-58.
- Castillo, D., Espinoza, R., & Gutiérrez, E. (2019). Análisis del impacto de la tecnología de reconocimiento facial en la eficacia de la investigación criminal en Perú. Revista Peruana de Criminología, 7(1), 102-116.
- Chambi, E. (2017). Nivel de rigor científico de las tesis de Maestría en Educación, el caso de una Universidad Pública. Consensus, 22(1), 37-47. <https://doi.org/10.33539/consensus.v22n1.991>
- Chellappa, R., Wilson, C. L., & Sirohey, S. (1995). Human and machine recognition of faces: A survey. Proceedings of the IEEE, 83(5), 705-740.
- Colombi, A. (2019). The Direct Horizontal Effect of EU Fundamental Rights. European Constitutional Law Review, 15 (2), 294 - 305. <https://doi.org/10.1017/S1574019619000154>
- Contreras, D., & Luján-Mora, S. (2018). Facial recognition technology for criminal investigation in Latin America: A systematic review. In Proceedings of the International Conference on Software Engineering and Knowledge Engineering (pp. 48-55).

- Ekman, P., & Friesen, W. V. (1978). Facial Action Coding System: A Technique for the Measurement of Facial Movement. Consulting Psychologists Press.
- Espinoza, A., & Correa, C. (2020). Facial recognition technology in criminal investigation: A case study in Latin America. In International Conference on Applied Human Factors and Ergonomics (pp. 265-273). Springer.
- Espinoza, M. A., & Leon, K. A. (2021). Reconocimiento biométrico y el impedimento de acercamiento a la víctima de violencia familiar en el Perú, 2021 [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/29181>
- Facial recognition in Latin America: Why civil society must (n.d.) Recuperado June 3, 2023, de www.accessnow.org/facial-recognition-latin-america/
- Fernández, M. (2018). Damián Laise, Luciano, El poder de los conceptos. Concepciones semánticas y objetividad referencial en la interpretación constitucional originalista. Boletín mexicano de derecho comparado, 51 (151), 413 - 414. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2018.151.12301>
- Ferrer Acuña, R. & Canchanya Enríquez, R. (2021). Vulneración del principio de inmediación procesal en audiencias virtuales en el distrito judicial de selva central sede - Satipo. [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana Los Andes] Repositorio Institucional de Universidad Peruana Los Andes. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/3060>
- Flores, A., Alvarado, J., & Silva, R. (2020). Impacto del reconocimiento facial en la identificación de delincuentes en el sistema de justicia peruano. Revista de Investigación Jurídica, 8(2), 120-136.
- Flórez Rojas, María Lorena, & Camelo Pimienta, Angélica María. (2023). Tecnologías de reconocimiento facial en Colombia: Análisis comparativo en relación con la protección de datos. Ius et Praxis, 29(1), 3-26. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122023000100003>
- Flórez Rojas, María Lorena, & Camelo Pimienta, Angélica María. (2023). Tecnologías de reconocimiento facial en Colombia: Análisis comparativo en relación con la

protección de datos. *Ius et Praxis*, 29(1), 3-26. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122023000100003>

Flórez Rojas, María Lorena, & Camelo Pimienta, Angélica María. (2022). Tecnologías de reconocimiento facial en Colombia: Análisis comparativo en relación con la protección de datos. *Ius et Praxis*, 28(3), 3-26. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122022000300003>.

Forsyth, D. A. (2011). *Computer Vision: A Modern Approach* (2nd Edition). London: Pearson.

Freire Montero, A. F. (2022). El reconocimiento facial como instrumento de investigación y prevención del delito. *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 26, 64-88. <https://doi.org/10.17979/afdudc.2022.26.0.9145>

Galván-Tejada, C. E., Montiel-Ross, O., & Torres-Huitzil, C. (2019). Analysis of facial recognition technology for forensic investigation in Latin America. In *International Conference on Software Process Improvement and Capability Determination* (pp. 360-366). Springer.

Gamarra, J. (2017). *El arte de escribir: una guía práctica para escritores*. Publicado de forma independiente.

Gómez, A., & Miranda, F. (2020). Facial recognition technology in criminal investigations: A survey of current practices in Latin America. In *International Conference on Software Engineering and Knowledge Engineering* (pp. 329-336).

Gonzales, M., Carrasco, C., & Sanjinez, J. (2020). Limitación de los derechos fundamentales en el estado de emergencia por la pandemia del COVID-19. *Cátedra Villarreal*, 8 (1). <https://doi.org/10.24039/cv2020817> 60

Guevara, G., Verdesoto, A. y Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 4 (3), 163 - 173. [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)

- Gutiérrez, R., Feregrino, C., & Cervantes, O. (2017). Challenges and perspectives of facial recognition for crime investigation in Latin America. In International Conference on Electronics, Communications, and Computing (pp. 164-169). Springer.
- Hernández, S. y Duana, A. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Boletín científico de las ciencias económicas Administrativas del ICEA. Recuperado de:
<https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/7678>
- Hernández-Ramos, J. L., & Torres, J. (2019). Facial recognition technology for forensic investigation in Latin America: An overview. In International Conference on Software Process Improvement and Capability Determination (pp. 135-140). Springer.
- Huamán, C., Huamán, M., & Mejía, E. (2018). Evaluación del impacto de la tecnología de reconocimiento facial en la investigación criminal en Perú. *Revista Peruana de Informática Forense*, 3(2), 78-90.
- Huamaní, E., Mamani, M., & Torres, V. (2018). Aplicación de la tecnología de reconocimiento facial en la investigación criminal en Perú. *Revista de Investigación Científica Tecnológica*, 5(1), 65-76.
- Martínez, Fredy H., Hernández, César A., & Giral, Diego A. (2023). Sistema integrado de reconocimiento de emociones para interacción hombre-máquina. *Información tecnológica*, 34(1), 117-128. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642023000100117>
- Mena Ramirez, M. (2018, May 29). El peruano. Retrieved from *Juridica*:
<https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/690/web/index.html>
- MINITER. (2018). PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. LIMA: MINITER.
- Mora, R. (2022). 19.- El valor de la investigación cualitativa y la comprensión: Un examen crítico. *Revista EDUCARE - UPEL-IPB - Segunda Nueva Etapa 2.0*, 26(1), 389–405. <https://doi.org/10.46498/reduipb.v26i1.1625>

- Morán Espinosa, A. (2021). Responsabilidad penal de la Inteligencia Artificial (IA). ¿La próxima frontera? *Revista IUS*, 15(48), 289-323. Epub 14 de marzo de 2022. <https://doi.org/10.35487/rius.v15i48.2021.706>
- Munarriz, B. (s, f). Técnicas y métodos en investigación cualitativa. Universidad del país vasco. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/61903317.pdf>
- Navarrete-Ballén, E. (2022). Vulneración del derecho a la defensa del procesado mediante la conexión de medios telemáticos en la audiencia de juicio. 593 *Digital Publisher CEIT*, 7(1-1), 579-594.
- Okuda, M. y Gómez, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa triangulación. *Revista colombiana de psiquiatría*. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34n1/v34n1a08.pdf>
- Orrego, M., Díaz, R., & Carrillo, C. (2019). Reconocimiento facial y su aplicación en la investigación criminal en Perú. *Revista Peruana de Criminalística*, 5(2), 45-56.
- Pacheco, J., Flores, R., & Torres, L. (2020). Impacto de la tecnología de reconocimiento facial en la resolución de casos criminales en Perú. *Revista de Investigación Científica en Ciencias Aplicadas*, 4(1), 89-102.
- Peru Adopts Biometric ePassports to Combat Identity Fraud. (n.d.) Recuperado June 3, 2023, de www.innovatrics.com/references/epassports-peru-2/
- Peru, T. S. (2018). Top Security Peru. Retrieved from <http://topsecurityperu.com/video-camaras-de-vigilancia-conceptos-y-debate-etico/>
- Pesantes Porras, Luis Eduardo, Valarezo Segovia, Luis Humberto, & Vilela Pincay, Wilson Exson. (2019). Importancia de la investigación judicial y criminalística en la determinación de la veracidad del delito. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 443-449. Epub 02 de septiembre de 2019. Recuperado en 05 de junio de 2023, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400443&lng=es&tlng=es.

- Riega Virú, Y., Huamani Chirinos, H., & Machuca Vílchez, J. (2021). Contratación electrónica y los delitos informáticos. En protección al consumidor en el Perú. LEX - REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, 19(28), 197-236. doi: <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v19i28.2318>
- Ríos, J., Alva, L., & Valencia, G. (2017). El uso del reconocimiento facial en la identificación de criminales en Perú. Revista Peruana de Ciencia y Tecnología, 3(2), 15-28.
- Sanabria Moyano, J. E., Roa Avella, M. del P., & Lee Pérez, O. I. (2023). Tecnología de reconocimiento facial y sus riesgos en los derechos humanos. Revista Criminalidad, 64(3), 61–78. <https://doi.org/10.47741/17943108.366>.
- Sánchez, M., & Galindo, G. (2019). Facial recognition technology in criminal investigations: Legal and ethical considerations in Latin America. In International Conference on Human-Computer Interaction (pp. 337-346). Springer.
- Tecnologia & Informatica. (2019). Retrieved from ¿Qué es un drone? ¿Para qué sirve un drone? Cómo comprar drones: <https://tecnologia-informatica.com/quees-drone-para-que-sirve-comprar/>
- Torres, R., Vega, L., & Rojas, J. (2017). Aplicación del reconocimiento facial en la investigación de delitos en Perú. Revista de Ciencia y Tecnología, 10(2), 31-40.
- Torres-Sospedra, J., Montoliu, R., & Belmonte, Ó. (2020). Evaluating the impact of facial recognition technology on forensic investigation. In European Conference on the Impact of Artificial Intelligence and Robotics (pp. 377-383). Academic Conferences International Limited.
- UNDP. (2019). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Retrieved from Objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivosde-desarrollo-sostenible/>

- Valencia, V. (s, f). Revisión documental en el proceso de investigación. Universidad tecnológica de Pereira. Recuperado de <https://univirtual.utp.edu.co/pandora/recursos/1000/1771/1771.pdf>
- Valenzuela, I. (2018). VIX. Retrieved from Que son los drones: <https://www.vix.com/es/btg/curiosidades/4711/que-son-los-drones>
- Velásquez, P., García, F., & Ruiz, M. (2021). Uso de la tecnología de reconocimiento facial en la identificación de sospechosos en Perú. *Revista Peruana de Investigación en Criminalística y Ciencias Forenses*, 9(1), 58-70.
- Verdeguer, D. S. (2022). Diseño e implementación de un sistema de identificación de personas para la seguridad de los accesos a condominios, basado en el algoritmo de reconocimiento facial LBPH Faces [Artículo científico de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/30258>
- Vives, T. y Hamui, L. (2021). La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativos. *Investigación en educación médica*, 10 (40), 97 - 104. Epub 21 de febrero de 2022. <https://doi.org/10.22201/fm.20075057e.2021.40.21367>

ANEXOS

ANEXO 1:

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Categorías	Concepto	Subcategorías	Fuentes	Técnicas e instrumento de recolección de datos
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿En qué medida el impacto de la tecnología del reconocimiento facial repercute en la prevención del delito de robo agravado en Lima Norte en el año 2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿En qué medida el reconocimiento facial influye en la investigación criminal en Lima Norte en el año 2022?</p> <p>¿En qué medida la tecnología de observación protege los derechos fundamentales en Lima Norte en el año 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Analizar en qué medida el impacto de la tecnología del reconocimiento facial repercute en la prevención del delito de robo agravado en Lima Norte en el año 2022</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Determinar en qué medida el reconocimiento facial influye en la investigación criminal en Lima Norte en el año 2022</p> <p>Identificar en qué medida la tecnología de observación protege los derechos fundamentales en Lima Norte en el año 2022.</p>	<p>El impacto de la tecnología de reconocimiento facial</p> <p>Investigación criminal</p>	<p>"El uso indiscriminado de la tecnología de reconocimiento facial puede afectar seriamente los derechos humanos, como la privacidad y la libertad de expresión" (Frega, Ana Lucia 2020).</p> <p>"el beneficio de la investigación criminal depende de varios factores, como la calidad de las pruebas, la experiencia de los investigadores y la colaboración entre las distintas agencias encargadas de hacer cumplir la ley" (Manzanera, Luis 2018).</p>	<p>Reconocimiento Facial</p> <p>Tecnología de Observación</p> <p>Prevención del Delito</p> <p>Derechos Fundamentales</p>	<p>Jueces, Fiscales y Abogados Penales</p> <p>Fiscalía de Lima Norte</p> <p>Biblioteca Virtual de la UCV</p>	<p>Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista - Análisis documental <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de entrevista - Guía de análisis documental

ANEXO 2:

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Aliaga Meza, Armando Junior

FACULTAD DE DERECHOS Y HUMANIDADES

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

AMBITO TEMÁTICO: Derecho Penal, Procesal Penal y Función Jurisdiccional.

TÍTULO	
El impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado en Lima 2022.	
PROBLEMAS	
Problema General	¿En qué medida el impacto de la tecnología del reconocimiento facial repercute en la prevención del delito de robo agravado en Lima Norte en el año 2022?
Problema Específico 1	¿En qué medida el reconocimiento facial influye en la investigación criminal?
Problema Específico 2	¿En qué medida la tecnología de observación protege los derechos fundamentales?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Analizar en qué medida el impacto de la tecnología del reconocimiento facial repercute en la

	prevención del delito de robo agravado en Lima Norte en el año 2022
Objetivo Específico 1	Determinar en qué medida el reconocimiento facial influye en la investigación criminal.
Objetivo Específico 2	Identificar en qué medida la tecnología de observación protege los derechos fundamentales.
SUPUESTOS	
Supuesto General	Tendrá un impacto positivo la implementación de la tecnología de reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado en Lima Norte en 2022, pues permitiendo que la precisión del sistema de reconocimiento facial sea crucial para las autoridades del estado.
Supuesto Específico 1	El reconocimiento facial permite a las fuerzas del orden identificar y rastrear a personas sospechosas de estar involucradas en delitos. Las imágenes capturadas en la escena del crimen se pueden comparar con bases de datos de rostros conocidos para encontrar coincidencias.
Supuesto Específico 2	La observación tecnológica puede contribuir a la seguridad pública al ayudar a prevenir y resolver delitos, lo que puede proteger el derecho a la seguridad de las personas.
Categorización	Categoría 1: El impacto de la tecnología de reconocimiento facial.

	<p>Subcategorías 1: Reconocimiento facial</p> <p>Subcategorías 2: Tecnología de observación</p> <p>Categoría 2: La eficacia de la investigación criminal.</p> <p>Subcategorías 1: Prevención del delito</p> <p>Subcategorías 2: Derechos Fundamentales</p>
METODOLOGÍA	
Tipos y Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de Investigación: Básica - Nivel de Investigación: Descriptivo
Método de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> - Escenario de estudio: Distritos de Lima Norte - Participantes: - Muestra: No probabilística - Tipo: De expertos - Muestra Orientada: Por conveniencia
Plan de análisis y trayectoria metodológica	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica: Entrevista y Análisis de Documentos. - Instrumento: Guía de entrevista y ficha de análisis documental (sentencias, artículos, libros y ponencias).
Método de Análisis de información	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético.

ANEXO 3:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado en Lima 2022."

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Analizar el impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado y evaluar sus beneficios y posibles riesgos en términos de violación de derechos humanos y privacidad, 2022.

1.- De acuerdo a su experiencia, diga Ud. ¿Cómo impacta la tecnología de reconocimiento facial en la investigación criminal?

.....

.....

.....

.....

.....

2.- Según su experiencia, ¿por qué es importante que los especialistas fundamenten adecuadamente los presupuestos materiales al momento de resolver una investigación criminal?

.....

.....

.....

3.- ¿Cómo el reconocimiento facial garantiza la eficacia de la investigación criminal?

Objetivo específico 1

Determinar el análisis del uso de reconocimiento de prevención de delito lima norte 2022.

4.- En su opinión, ¿cómo se aplica el reconocimiento facial en la prevención de delitos de robo agravado?

5.- Según su experiencia, ¿en qué medida la valoración de los elementos de convicción influirá en el requerimiento del reconocimiento facial en la prevención de delitos?

6.- En su opinión ¿considera Usted, que el fiscal al momento de requerir la prisión preventiva corrobora adecuadamente la existencia de fundados y graves elementos de convicción en el delito de robo agravado en un lugar habitado cámaras? ¿Por qué?

Objetivo específico 2

Establecer la afectación de los derechos fundamental al usar la tecnología de reconocimiento facial.

7.- Diga Ud., ¿cómo se debe de interpretar la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué criterios toma en cuenta el Juez al momento de evaluar la interpretación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

9.- En su opinión, ¿en qué medida se puede implementar la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

FIRMA Y SELLO

ANEXO 4:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado en Lima 2022."

Entrevistado/a: Sergio Diego Huamán Vargas

Cargo/profesión/grado académico: Abogado penalista / Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal.

Institución: Santiváñez Antúnez Abogados

Objetivo general

Analizar el impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado y evaluar sus beneficios y posibles riesgos en términos de violación de derechos humanos y privacidad, 2022.

1.- De acuerdo a su experiencia, diga Ud. ¿Cómo impacta la tecnología de reconocimiento facial en la investigación criminal?

La tecnología de reconocimiento facial ha agilizado la identificación de sospechosos y la búsqueda de personas desaparecidas. Sin embargo, sus errores y preocupaciones de privacidad plantean desafíos legales y éticos. La regulación es necesaria para equilibrar sus beneficios y riesgos en la investigación criminal.

2.- Según su experiencia, ¿por qué es importante que los especialistas fundamenten adecuadamente los presupuestos materiales al momento de resolver una investigación criminal?

La evidencia material sólidamente fundamentada contribuye a una resolución precisa de la investigación, lo que es fundamental para garantizar que los verdaderos culpables sean condenados y que los inocentes sean absueltos. La cadena de custodia garantiza la integridad y autenticidad de la evidencia, evitando su

contaminación, alteración o pérdida. Una documentación precisa y fundamentada es esencial para mantener la cadena de custodia y garantizar la credibilidad de la evidencia en el proceso legal.

3.- ¿Cómo el reconocimiento facial garantiza la eficacia de la investigación criminal?

Permite la rápida identificación de sospechosos en imágenes o videos, acelerando el proceso de investigación y detección de criminales. Facilita la búsqueda de personas desaparecidas al comparar imágenes con bases de datos de personas conocidas, aumentando las posibilidades de localizar a individuos extraviados. Permite la verificación de la identidad de individuos, lo que es útil para confirmar la autenticidad de documentos o registros de antecedentes penales.

Objetivo específico 1

Determinar el análisis del uso de reconocimiento de prevención de delito lima norte 2022.

4.- En su opinión, ¿cómo se aplica el reconocimiento facial en la prevención de delitos de robo agravado?

Las cámaras de vigilancia equipadas con reconocimiento facial pueden detectar a personas buscadas o sospechosas en tiempo real en lugares públicos, lo que disuade a los delincuentes y permite una respuesta rápida de las fuerzas del orden. El reconocimiento facial se utiliza en la seguridad de edificios y empresas para autorizar o denegar el acceso a áreas sensibles, lo que dificulta la entrada de delincuentes a lugares protegidos.

5.- Según su experiencia, ¿en qué medida la valoración de los elementos de convicción influirá en el requerimiento del reconocimiento facial en la prevención de delitos?

Los datos y estudios que demuestran la eficacia del reconocimiento facial en la prevención de delitos pueden llevar a un mayor interés en su implementación. La evaluación de la gravedad y la frecuencia de los delitos, como los robos agravados en una determinada área, puede justificar la inversión en tecnología de reconocimiento facial como medida de prevención. La valoración de la importancia

de la seguridad pública y la necesidad de reducir los delitos, especialmente aquellos de alto riesgo como los robos agravados, puede influir en la decisión de implementar esta tecnología.

6.- En su opinión ¿considera Usted, que el fiscal al momento de requerir la prisión preventiva corrobora adecuadamente la existencia de fundados y graves elementos de convicción en el delito de robo agravado en un lugar habitado cámaras? ¿Por qué?

La decisión de un fiscal de requerir la prisión preventiva en un caso de robo agravado en un lugar habitado debería basarse en la existencia de fundados y graves elementos de convicción que respalden la acusación. Esto debe incluir pruebas sólidas que vinculen al sospechoso con el delito, como evidencia material, testimonios creíbles y cualquier otro elemento que respalde la sospecha razonable de culpabilidad. La adecuada corroboración de estos elementos de convicción es fundamental para garantizar un proceso legal justo y respetar los derechos del acusado. La falta de fundamentación adecuada podría llevar a decisiones injustas y violar los derechos del individuo, lo que destaca la importancia de una evaluación rigurosa y ética por parte del fiscal.

Objetivo específico 2

Establecer la afectación de los derechos fundamental al usar la tecnología de reconocimiento facial.

7.- Diga Ud., ¿cómo se debe de interpretar la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

La tecnología de observación, como las cámaras de seguridad y el reconocimiento facial, puede afectar el derecho a la privacidad. La interpretación debe garantizar que se respeten las expectativas razonables de privacidad de las personas en espacios públicos y privados. Los ciudadanos deben ser informados sobre la presencia de tecnología de observación y tener cierto grado de control sobre su uso. La interpretación debe promover la transparencia y la participación pública en las decisiones sobre su implementación.

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué criterios toma en cuenta el Juez al momento de evaluar la interpretación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

Desde un enfoque doctrinario, los jueces toman en cuenta varios criterios al evaluar la interpretación de la tecnología de observación en relación con los derechos fundamentales como es la necesidad y proporcionalidad, asimismo, se considera si el uso de la tecnología de observación es necesario y proporcionado para alcanzar el objetivo de seguridad pública, equilibrando la prevención del delito con la protección de los derechos individuales. También, se valora si las personas fueron informadas de la presencia de la tecnología de observación y si tuvieron la oportunidad de ejercer algún grado de control sobre su uso.

9.- En su opinión, ¿en qué medida se puede implementar la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

La implementación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales debe llevarse a cabo de manera equitativa y regulada para salvaguardar los derechos individuales. Debe respetar la privacidad, mantener un equilibrio entre seguridad y libertades, garantizar la transparencia en su uso y estar respaldada por una base legal sólida. La supervisión y la rendición de cuentas son esenciales para asegurar que su implementación sea proporcional y no discriminatoria.


SERGIO DIEGO HUAMAN VARGAS
ABOGADO
Reg. 83938

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado en Lima 2022."

Entrevistado/a: Flavia Maria Torres Copelo

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: ECADEP S.A.C.

Objetivo general

Analizar el impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado y evaluar sus beneficios y posibles riesgos en términos de violación de derechos humanos y privacidad, 2022.

1.- De acuerdo a su experiencia, diga Ud. ¿Cómo impacta la tecnología de reconocimiento facial en la investigación criminal?

La tecnología de reconocimiento facial no es infalible y a menudo ha mostrado sesgos en la identificación de personas, con tasas de error más altas en personas de color y mujeres. Estos errores pueden llevar a arrestos injustos y violaciones de derechos civiles. La implementación amplia y no regulada de la tecnología de reconocimiento facial podría socavar las libertades civiles al permitir la vigilancia masiva sin restricciones y la pérdida de anonimato en espacios públicos.

2.- Según su experiencia, ¿por qué es importante que los especialistas fundamenten adecuadamente los presupuestos materiales al momento de resolver una investigación criminal?

La tecnología de reconocimiento facial se basa en algoritmos y datos, pero su funcionamiento y precisión son, en última instancia, influenciados por la intervención humana. Los operadores y analistas de datos pueden cometer errores o introducir sesgos inconscientes en el proceso, lo que socava la integridad de la evidencia. La dependencia excesiva de la tecnología de reconocimiento facial podría llevar a la

eliminación de la revisión humana y la discreción en los procesos judiciales, lo que podría socavar el debido proceso legal.

3.- ¿Cómo el reconocimiento facial garantiza la eficacia de la investigación criminal?

En mi opinión sin una regulación adecuada, la tecnología de reconocimiento facial puede utilizarse para fines de vigilancia no autorizada, seguimiento de individuos y control social, lo que plantea preocupaciones sobre el abuso del poder por parte de las autoridades. Así, también que la recopilación y el almacenamiento de datos biométricos para el reconocimiento facial plantean graves problemas de privacidad, especialmente cuando se realizan sin el consentimiento de las personas.

Objetivo específico 1

Determinar el análisis del uso de reconocimiento de prevención de delito lima norte 2022.

4.- En su opinión, ¿cómo se aplica el reconocimiento facial en la prevención de delitos de robo agravado?

La premisa de una red de personas sentenciadas o bajo sospecha que permite una prevención de delitos como es el robo a menudo no tiene en cuenta el principio fundamental de la presunción de inocencia. Incluir a personas que aún no han sido condenadas puede llevar a estigmatización y discriminación injustas. La inclusión de personas en una red basada en sospechas o condenas previas puede dar lugar a falsos positivos, lo que podría llevar a la persecución injusta de individuos inocentes.

5.- Según su experiencia, ¿en qué medida la valoración de los elementos de convicción influirá en el requerimiento del reconocimiento facial en la prevención de delitos?

La valoración de los elementos de convicción debe respetar el principio de presunción de inocencia. Utilizar el reconocimiento facial basado en la sospecha puede socavar este principio al tratar a personas como delincuentes antes de que se demuestre su culpabilidad. Si no se aplican restricciones y salvaguardias adecuadas en la valoración de elementos de convicción, existe un riesgo real de abuso de la

tecnología de reconocimiento facial, lo que podría llevar a la vigilancia masiva y el seguimiento no autorizado de ciudadanos.

6.- En su opinión ¿considera Usted, que el fiscal al momento de requerir la prisión preventiva corrobora adecuadamente la existencia de fundados y graves elementos de convicción en el delito de robo agravado en un lugar habitado cámaras? ¿Por qué?

Incluso con investigaciones exhaustivas, existe el riesgo de que se cometa un error judicial en la evaluación de la evidencia. La prisión preventiva puede llevar a la detención injusta de personas inocentes antes de que se demuestre su culpabilidad, lo que viola el principio de presunción de inocencia.

Objetivo específico 2

Establecer la afectación de los derechos fundamental al usar la tecnología de reconocimiento facial.

7.- Diga Ud., ¿cómo se debe de interpretar la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

La regulación excesiva de la tecnología de observación podría obstaculizar la capacidad de las fuerzas del orden para prevenir y responder a delitos. Esto podría poner en peligro la seguridad pública y la protección de la sociedad. Si bien se deben establecer límites y regulaciones, es importante no exagerar en la regulación, ya que esto podría llevar al uso de la tecnología de observación de manera indiscriminada y sin restricciones, lo que a su vez podría llevar a un mayor abuso de la privacidad.

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué criterios toma en cuenta el Juez al momento de evaluar la interpretación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

La jurisprudencia puede ser inflexible y lenta para adaptarse a los rápidos avances tecnológicos. Esto significa que las decisiones judiciales pueden quedarse atrás en la regulación de tecnologías emergentes, lo que dificulta la protección efectiva de la privacidad en un entorno en constante cambio. En resumen, aunque la jurisprudencia desempeña un papel importante en la creación de un marco legal, hay argumentos en contra de depender únicamente de este enfoque para abordar los desafíos de

equilibrar la seguridad pública y la protección de la privacidad en la era tecnológica. La legislación actualizada y ágil puede proporcionar una base más sólida y coherente para abordar estos problemas de manera efectiva.

9.- En su opinión, ¿en qué medida se puede implementar la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

Los jueces pueden carecer de la experiencia técnica necesaria para comprender plenamente las complejidades de la tecnología de observación, lo que puede llevar a interpretaciones erróneas o decisiones poco fundamentadas. La jurisprudencia puede variar entre tribunales y jurisdicciones, lo que resulta en falta de coherencia en la protección de los derechos fundamentales en el contexto de la tecnología de observación. Esto puede llevar a incertidumbre y desigualdad en la aplicación de la ley.



Flavia María Torres Copelo
ABOGADA
REG. C.A.L. N° 91571

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado en Lima 2022."

Entrevistado/a: Helard C. Gil Chu

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Privado

Institución: Privado

Objetivo general

Analizar el impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado y evaluar sus beneficios y posibles riesgos en términos de violación de derechos humanos y privacidad, 2022.

1.- De acuerdo a su experiencia, diga Ud. ¿Cómo impacta la tecnología de reconocimiento facial en la investigación criminal?

El reconocimiento facial es un instrumento tecnológico que ha permitido en países como Estados Unidos, Inglaterra, China y Francia una mayor efectividad al realizar la investigación criminal, de esta manera es necesario la implementación a mayor rango en nuestras autoridades investigativas y que ejercen la justicia en nuestra sociedad.

2.- Según su experiencia, ¿por qué es importante que los especialistas fundamenten adecuadamente los presupuestos materiales al momento de resolver una investigación criminal?

El personal del MP y de la PNP deben de fundamentar el presupuesto material para que las autoridades de la Fiscalía puedan sustentar con mayor amplitud su teoría del caso permitiendo una acusación fiscal sustentada, estructurada y argumentada.

3.- ¿Cómo el reconocimiento facial garantiza la eficacia de la investigación criminal?

Al realizar derecho comparado y ver la estructura de las investigaciones criminales de países con un mayor presupuesto y mayor personal al utilizar instrumentos avanzados como el reconocimiento facial, la huella dactilar, etc.

Objetivo específico 1

Determinar el análisis del uso de reconocimiento de prevención de delito lima norte 2022.

4.- En su opinión, ¿cómo se aplica el reconocimiento facial en la prevención de delitos de robo agravado?

Al realizar una red de personas que ya han sido sentenciadas o existen indicios, se puede prevenir graves delitos que causarían daño a la ciudadanía y la sociedad en general, como así permitiendo una mayor eficacia de nuestras autoridades policiales.

5.- Según su experiencia, ¿en qué medida la valoración de los elementos de convicción influirá en el requerimiento del reconocimiento facial en la prevención de delitos?

La valoración de los elementos de convicción influye en el requerimiento o realización del reconocimiento facial al determinar por parte del juez competente si su implementación es necesaria y proporcionada para prevenir delitos, porque también se puede vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos y si la evidencia respalda su uso como medida de seguridad pública, ya que se debe de plantear de grave alteración del orden y las leyes.

6.- En su opinión ¿considera Usted, que el fiscal al momento de requerir la prisión preventiva corrobora adecuadamente la existencia de fundados y graves elementos de convicción en el delito de robo agravado en un lugar habitado cámaras? ¿Por qué?

La Fiscalía realiza una investigación exhaustiva antes de requerir la prisión preventiva, ya que en un caso de robo agravado en un lugar habitado depende de la evaluación de la evidencia y de la aplicación de la ley en un contexto particular.

Objetivo específico 2

Establecer la afectación de los derechos fundamental al usar la tecnología de reconocimiento facial.

7.- Diga Ud., ¿cómo se debe de interpretar la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

Para nosotros los especialistas peruanos es fundamental comprender que la observación y la privacidad son dos conceptos interconectados y, a menudo, en

tensión. En un mundo hiperconectado, la tecnología de observación puede amenazar la privacidad de las personas si se utiliza de manera indiscriminada o sin regulación adecuada. Las personas tienen derecho a saber cuándo y cómo se utiliza la tecnología de observación. La transparencia y la notificación permiten que los individuos ejerzan un cierto grado de control sobre su privacidad.

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué criterios toma en cuenta el Juez al momento de evaluar la interpretación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

La jurisprudencia en esta materia se vuelve esencial para establecer precedentes y proporcionar orientación legal. Los jueces desempeñan un papel crucial en la creación de un marco legal que garantice un equilibrio adecuado entre la seguridad pública y la protección de los derechos individuales en un mundo cada vez más tecnológico.

9.- En su opinión, ¿en qué medida se puede implementar la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

Los jueces enfrentan el desafío de interpretar y aplicar la tecnología de observación en el contexto de los derechos fundamentales. Su papel es esencial para garantizar que la implementación de esta tecnología sea conforme con los principios democráticos y respete las libertades individuales. La tecnología avanza constantemente, y la jurisprudencia debe evolucionar para proteger eficazmente nuestros derechos fundamentales en esta nueva era digital.


HELARD C. GIL CHU
ABOGADO
REG CAL 86896

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado en Lima 2022."

Entrevistado/a: Jean Carlos Sanchez Zegarra

Cargo/profesión/grado académico: Especialistas Judicial de Audiencia

Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Objetivo general

Analizar el impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado y evaluar sus beneficios y posibles riesgos en términos de violación de derechos humanos y privacidad, 2022.

1.- De acuerdo a su experiencia, diga Ud. ¿Cómo impacta la tecnología de reconocimiento facial en la investigación criminal?

La tecnología de reconocimiento facial agiliza la identificación de sospechosos y la búsqueda de personas desaparecidas, pero también plantea preocupaciones sobre la privacidad y la precisión de la identificación.

2.- Según su experiencia, ¿por qué es importante que los especialistas fundamenten adecuadamente los presupuestos materiales al momento de resolver una investigación criminal?

La fundamentación adecuada de los presupuestos materiales garantiza la integridad y credibilidad de la evidencia en un caso, evitando errores y asegurando un proceso legal justo.

3.- ¿Cómo el reconocimiento facial garantiza la eficacia de la investigación criminal?

El reconocimiento facial garantiza la eficacia de la investigación criminal al acelerar la identificación de sospechosos, mejorar la búsqueda de personas desaparecidas, y facilitar la vigilancia en tiempo real, lo que permite una respuesta más rápida y

eficaz de las fuerzas del orden. Además, ayuda en la verificación de identidad, el análisis de pruebas y la colaboración entre agencias policiales, lo que contribuye a una investigación más efectiva y a la prevención de delitos. Sin embargo, es fundamental abordar las preocupaciones sobre privacidad, precisión y regulación para garantizar su uso ético y eficaz.

Objetivo específico 1

Determinar el análisis del uso de reconocimiento de prevención de delito lima norte 2022.

4.- En su opinión, ¿cómo se aplica el reconocimiento facial en la prevención de delitos de robo agravado?

El reconocimiento facial se aplica en la prevención de robos agravados mediante sistemas de vigilancia en tiempo real que pueden detectar a personas sospechosas en lugares públicos y privados, lo que disuade a los delincuentes y facilita su identificación y detención. También se utiliza en la verificación de identidad en entornos de acceso restringido para prevenir el ingreso no autorizado en áreas sensibles.

5.- Según su experiencia, ¿en qué medida la valoración de los elementos de convicción influirá en el requerimiento del reconocimiento facial en la prevención de delitos?

La valoración de los elementos de convicción influye en el requerimiento del reconocimiento facial al determinar si su implementación es necesaria y proporcionada para prevenir delitos, y si la evidencia respalda su uso como medida de seguridad pública.

6.- En su opinión ¿considera Usted, que el fiscal al momento de requerir la prisión preventiva corrobora adecuadamente la existencia de fundados y graves elementos de convicción en el delito de robo agravado en un lugar habitado cámaras? ¿Por qué?

Las decisiones legales y la valoración de la evidencia son responsabilidad de los profesionales del derecho y los tribunales competentes, y dependen de los detalles específicos de cada caso.

Objetivo específico 2

Establecer la afectación de los derechos fundamental al usar la tecnología de reconocimiento facial.

7.- Diga Ud., ¿cómo se debe de interpretar la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

La tecnología de observación en los derechos fundamentales debe interpretarse de manera equilibrada, garantizando la protección de la privacidad y las libertades individuales, así como la seguridad pública, a través de marcos legales sólidos, salvaguardias y transparencia en su uso.

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué criterios toma en cuenta el Juez al momento de evaluar la interpretación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

El juez toma en cuenta criterios como la necesidad, proporcionalidad, base legal, transparencia, no discriminación, salvaguardias y efectos en los derechos fundamentales al evaluar la interpretación de la tecnología de observación en relación con los derechos fundamentales.

9.- En su opinión, ¿en qué medida se puede implementar la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

La implementación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales está sujeta a evaluación y regulación legal, y debe equilibrar la necesidad de seguridad con la protección de la privacidad y las libertades individuales, según jurisprudencia específica.



PODER JUDICIAL DEL PERU

JEAN CARLOS SANCHEZ ZEGARRA
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA
MÓDULO PENAL PARA LA SANCIÓN DE DELITOS ASOCIADOS A LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado en Lima 2022."

Entrevistado/a: Karen Adriana Santillan Calzado

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Colegiada/Institución: Estudio Jurídico Privado

Objetivo general

Analizar el impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado y evaluar sus beneficios y posibles riesgos en términos de violación de derechos humanos y privacidad, 2022.

1.- De acuerdo a su experiencia, diga Ud. ¿Cómo impacta la tecnología de reconocimiento facial en la investigación criminal?

La tecnología de reconocimiento facial ha tenido un impacto significativo en la investigación criminal en diversos aspectos. La tecnología de reconocimiento facial se utiliza para buscar a personas desaparecidas mediante la comparación de imágenes de individuos desconocidos con bases de datos de personas desaparecidas o registros médicos y forenses.

2.- Según su experiencia, ¿por qué es importante que los especialistas fundamenten adecuadamente los presupuestos materiales al momento de resolver una investigación criminal?

Los investigadores y especialistas forenses deben ser responsables de su trabajo y demostrar transparencia en el proceso de investigación. Esto implica documentar de manera adecuada cada paso de la cadena de custodia y proporcionar una justificación sólida para las decisiones tomadas durante la investigación. La falta de fundamentación puede dar lugar a acusaciones de malapaxis o evidencia contaminada, lo que podría socavar la credibilidad del caso.

3.- ¿Cómo el reconocimiento facial garantiza la eficacia de la investigación criminal?

El reconocimiento facial puede contribuir a la eficacia de la investigación criminal de varias maneras, pero es importante destacar que no garantiza automáticamente el éxito de una investigación. Su utilidad depende de varios factores, y su eficacia puede verse afectada por limitaciones técnicas y éticas. Si se cuenta con una base de datos de rostros conocidos, como registros de delincuentes convictos, se pueden realizar comparaciones para identificar a posibles sospechosos.

Objetivo específico 1

Determinar el análisis del uso de reconocimiento de prevención de delito limanorte 2022.

4.- En su opinión, ¿cómo se aplica el reconocimiento facial en la prevención de delitos de robo agravado?

Las empresas y las organizaciones pueden mantener listas de vigilancia internas que incluyen a personas conocidas por haber cometido robos agravados u otros delitos violentos en el pasado. Cuando alguien en la lista ingresa a una tienda o un lugar vigilado, el sistema de reconocimiento facial puede generar alertas para que el personal de seguridad o la policía tomen medidas. El reconocimiento facial se puede aplicar en la prevención de delitos de robo agravado de diversas maneras.

5.- Según su experiencia, ¿en qué medida la valoración de los elementos de convicción influirá en el requerimiento del reconocimiento facial en la prevención de delitos?

La valoración de los elementos de convicción juega un papel crucial en la determinación de si se debe requerir o no el uso del reconocimiento facial en la prevención de delitos. Los elementos de convicción son la información y pruebas disponibles en un caso específico, y su evaluación puede influir en la decisión de

aplicar esta tecnología de diversas maneras. La valoración de los elementos de convicción también se refiere a la disponibilidad de pruebas. Si hay pruebas insuficientes o limitadas para identificar a los sospechosos en un caso, las autoridades pueden recurrir al reconocimiento facial como una herramienta adicional para recopilar evidencia.

6.- En su opinión ¿considera Usted, que el fiscal al momento de requerir la prisión preventiva corrobora adecuadamente la existencia de fundados y graves elementos de convicción en el delito de robo agravado en un lugar habitado cámaras? ¿Por qué?

El fiscal debe contar con pruebas sustanciales que respalden la acusación de robo agravado. Esto puede incluir evidencia física, testimonios de testigos, imágenes de cámaras de seguridad u otros elementos que demuestren la participación del acusado en el delito. El robo agravado en un lugar habitado es un delito grave que involucra la intrusión en un espacio privado, lo que aumenta la amenaza para la seguridad de las personas. La gravedad del delito es un factor que justifica la solicitud de prisión preventiva si hay pruebas suficientes.

Objetivo específico 2

Establecer la afectación de los derechos fundamental al usar la tecnología de reconocimiento facial.

7.- Diga Ud., ¿cómo se debe de interpretar la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

La tecnología de observación, que incluye cámaras de vigilancia, sistemas de monitoreo, reconocimiento facial y otras herramientas de vigilancia electrónica, puede tener un impacto significativo en los derechos fundamentales de las personas. La interpretación de esta tecnología en relación con los derechos fundamentales debe equilibrar la necesidad de seguridad y prevención del delito con la protección de los derechos individuales y la privacidad. La interpretación adecuada de la tecnología de observación implica determinar si su uso es necesario y proporcionado para alcanzar un objetivo legítimo, como

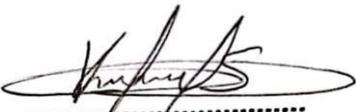
la seguridad pública. Debe haber una justificación clara y sólida para la instalación y el uso de sistemas de observación, especialmente cuando se trata de vigilancia en áreas no públicas.

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué criterios toma en cuenta el Juez al momento de evaluar la interpretación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

El juez debe verificar si hay una justificación válida y sólida para el uso de la tecnología de observación en un caso particular. Esta justificación debe basarse en pruebas concretas y en la existencia de amenazas o riesgos legítimos. El juez debe considerar si el uso de la tecnología de observación cumple con las leyes y regulaciones aplicables en la jurisdicción. Esto incluye el cumplimiento de las leyes de protección de datos, las leyes de privacidad y las leyes que rigen la vigilancia electrónica.

9.- En su opinión, ¿en qué medida se puede implementar la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

La implementación de tecnología de observación debe llevarse a cabo dentro de un marco legal y regulador adecuado. Las leyes y regulaciones deben definir claramente cuándo y cómo se puede utilizar esta tecnología, y deben establecer salvaguardias para proteger los derechos fundamentales. Debe existir transparencia en el uso de la tecnología de observación. Esto incluye informar al público sobre la presencia de cámaras de vigilancia o sistemas de monitoreo en lugares públicos o privados. La notificación permite a las personas tomar medidas para proteger su privacidad.


KAREN ADRIANA
SANTILLÁN CALZADO
ABOGADA
REG. CAL. 87733

FIRMA Y

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado en Lima 2022."

Entrevistado/a: Nicole Romina Aponte Rojas

Cargo/profesión/grado académico: Asistente en Función Fiscal

Institución: Ministerio Público – Fiscalía de la Nación

Objetivo general

Analizar el impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado y evaluar sus beneficios y posibles riesgos en términos de violación de derechos humanos y privacidad, 2022.

1.- De acuerdo a su experiencia, diga Ud. ¿Cómo impacta la tecnología de reconocimiento facial en la investigación criminal?

La tecnología de reconocimiento facial tiene un impacto significativo en la investigación criminal al permitir una identificación más rápida y precisa de personas en imágenes y videos. Esto agiliza la búsqueda de sospechosos y la recopilación de pruebas. Sin embargo, plantea preocupaciones sobre la privacidad y la posibilidad de errores, lo que ha generado debates sobre su uso ético y regulación.

2.- Según su experiencia, ¿por qué es importante que los especialistas fundamenten adecuadamente los presupuestos materiales al momento de resolver una investigación criminal?

Es crucial que los especialistas fundamenten adecuadamente los presupuestos materiales en una investigación criminal porque estos detalles son esenciales para construir un caso sólido. Los elementos materiales, como evidencia física, documentación o pruebas forenses, respaldan las conclusiones de la investigación y pueden ser utilizados en un juicio. Un fundamento adecuado garantiza la credibilidad del caso y evita que las pruebas sean impugnadas o desestimadas por falta de rigor.

Además, contribuye a la transparencia y la confianza en el sistema de justicia, asegurando que se respeten los derechos y procedimientos legales.

3.- ¿Cómo el reconocimiento facial garantiza la eficacia de la investigación criminal?

El reconocimiento facial mejora la eficacia de la investigación criminal al permitir una identificación rápida y precisa de sospechosos o personas relevantes en imágenes y videos. Esto agiliza la recopilación de pruebas, facilita el seguimiento de individuos clave y acelera el proceso de identificación de personas desaparecidas. Además, puede ayudar a prevenir delitos al identificar individuos peligrosos. Sin embargo, es importante equilibrar esta eficacia con preocupaciones sobre la privacidad y posibles errores, lo que subraya la importancia de un uso ético y regulado de esta tecnología en la investigación criminal.

Objetivo específico 1

Determinar el análisis del uso de reconocimiento de prevención de delito lima norte 2022.

4.- En su opinión, ¿cómo se aplica el reconocimiento facial en la prevención de delitos de robo agravado?

El reconocimiento facial se aplica en la prevención de delitos de robo agravado al integrarse en sistemas de seguridad, como cámaras de vigilancia en áreas propensas a robos. Estas cámaras pueden identificar a individuos sospechosos o buscados en tiempo real, lo que permite a las autoridades actuar de manera preventiva. Si un sospechoso conocido se acerca a un área vigilada, las alertas automáticas pueden activarse, facilitando una respuesta inmediata. Esta tecnología también contribuye a disuadir a posibles delincuentes al aumentar la probabilidad de ser identificados y detenidos.

5.- Según su experiencia, ¿en qué medida la valoración de los elementos de convicción influirá en el requerimiento del reconocimiento facial en la prevención de delitos?

La valoración de los elementos de convicción desempeñará un papel importante en la decisión de utilizar el reconocimiento facial en la prevención de delitos. Si la

evidencia sugiere que ciertas áreas son propensas a delitos específicos, como robos agravados, se justificará la implementación de esta tecnología como una medida preventiva. Los datos previos sobre incidentes y sospechosos pueden respaldar la necesidad de utilizar el reconocimiento facial en ciertas ubicaciones. Sin embargo, es fundamental equilibrar esta medida con consideraciones éticas y de privacidad, así como garantizar una evaluación constante de su efectividad y su impacto en la reducción de delitos.

6.- En su opinión ¿considera Usted, que el fiscal al momento de requerir la prisión preventiva corrobora adecuadamente la existencia de fundados y graves elementos de convicción en el delito de robo agravado en un lugar habitado cámaras? ¿Por qué?

La efectividad de la corroboración de la existencia de fundados y graves elementos de convicción por parte del fiscal al requerir la prisión preventiva en un delito de robo agravado en un lugar habitado con cámaras puede variar según el caso y la jurisdicción. En general, se espera que el fiscal respalde su solicitud con pruebas sólidas, como evidencia de video de cámaras de seguridad que muestren la comisión del delito y la identificación de los sospechosos. Sin embargo, la calidad de esta corroboración puede variar y dependerá de la disponibilidad de pruebas y la capacidad del fiscal para presentar un caso convincente. La adecuada corroboración es esencial para garantizar que se respeten los derechos del acusado y se evite la detención injusta.

Objetivo específico 2

Establecer la afectación de los derechos fundamental al usar la tecnología de reconocimiento facial.

7.- Diga Ud., ¿cómo se debe de interpretar la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

La tecnología de observación debe interpretarse de manera equilibrada en relación con los derechos fundamentales. Debe respetar la privacidad y la protección de datos, evitando la vigilancia excesiva y no autorizada. Al mismo tiempo, puede ser una herramienta valiosa para garantizar la seguridad pública y proteger a la

sociedad, siempre que se utilice dentro de los límites legales y éticos, considerando el equilibrio entre la seguridad y la privacidad.

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué criterios toma en cuenta el Juez al momento de evaluar la interpretación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

El juez considera varios criterios al evaluar la interpretación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales. Esto incluye la legalidad de la vigilancia, la necesidad y proporcionalidad de su uso, la garantía de respetar la privacidad y la protección de datos personales, y la consideración de los intereses públicos versus los derechos individuales. Además, evalúa si la tecnología se utiliza de manera ética y en conformidad con las leyes de derechos fundamentales y las regulaciones de privacidad.

9.- En su opinión, ¿en qué medida se puede implementar la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

La implementación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales debe realizarse de manera limitada y proporcionada. Debe garantizar la protección de la privacidad, la autorización legal y la necesidad real de su uso para equilibrar la seguridad pública y los derechos individuales.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado en Lima 2022."

Entrevistado/a: **Vicenzo Paolo Passoni Cordova**

Cargo/profesión/grado académico: **Abogado – Maestrando en Derecho Procesal**

Institución: **Vargas Passoni | Abogados**

Objetivo general

Analizar el impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado y evaluar sus beneficios y posibles riesgos en términos de violación de derechos humanos y privacidad, 2022.

1.- De acuerdo a su experiencia, diga Ud. ¿Cómo impacta la tecnología de reconocimiento facial en la investigación criminal?

Impacta significativamente, pues el empleo de la tecnología siempre resultara en un avance positivo; empero se debe garantizar que el empleo de dichos instrumentos tecnológicos tenga un respaldo en su forma de obtención para ser parte del acervo probatorio en un proceso penal.

2.- Según su experiencia, ¿por qué es importante que los especialistas fundamenten adecuadamente los presupuestos materiales al momento de resolver una investigación criminal?

Porque lo que ellos argumenten al momento de sustentar, será el primer paso para inicio de la investigación fiscal. A partir de ahí, es necesario que desde el principio haya una correcta y estructurada puesta en detalle de los presupuestos.

3.- ¿Cómo el reconocimiento facial garantiza la eficacia de la investigación criminal?

No considero que lo garantice, pero es un herramienta de coadyuva a la eficacia de la investigación.

Objetivo específico 1

Determinar el análisis del uso de reconocimiento de prevención de delito lima norte 2022.

4.- En su opinión, ¿cómo se aplica el reconocimiento facial en la prevención de delitos de robo agravado?

Como parte de prevención, a través de la identificación y puesta en exhibición de las personas que tengan conductas ilícitas. Así también como método de disuasión preliminar.

5.- Según su experiencia, ¿en qué medida la valoración de los elementos de convicción influirá en el requerimiento del reconocimiento facial en la prevención de delitos?

Es una perspectiva aun en estudio, la valoración de los elementos de convicción se realiza a partir de la propia finalidad que son presentados y como se sustenta a través de ellos el grado de sospecha. El valor probatorio siempre estará supeditado a muchos criterios, como la calidad de dicha información, como fue creado, como se conserva entre otros.

6.- En su opinión ¿considera Usted, que el fiscal al momento de requerir la prisión preventiva corrobora adecuadamente la existencia de fundados y graves elementos de convicción en el delito de robo agravado en un lugar habitado cámaras? ¿Por qué?

Siempre y cuando los niveles de sospecha cumplan con el estándar legal fijado por el sistema penal peruano, podrá decirse que el ejercicio del MP es el más adecuado.

Objetivo específico 2

Establecer la afectación de los derechos fundamental al usar la tecnología de reconocimiento facial.

7.- Diga Ud., ¿cómo se debe de interpretar la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

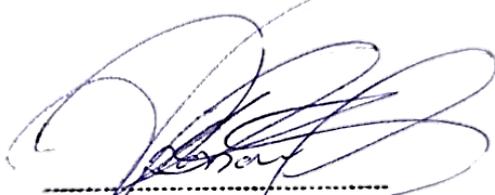
Como herramientas o como nuevos criterios de prueba. Su vinculación con los derechos fundamentales, siempre estará ligada, a su obtención, y su empleo dentro de un proceso penal en este caso.

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué criterios toma en cuenta el Juez al momento de evaluar la interpretación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

La base legal, en primer momento, luego hace un ejercicio de interpretación de los elementos de convicción y como ellos establecen un nivel de sospecha y a través de dicho nivel tratan de arribar a la posible probabilidad de que los hechos relatados sean consonantes con los documentos aportados.

9.- En su opinión, ¿en qué medida se puede implementar la tecnología de observación en los derechos fundamentales?

A través de normas de desarrollo constitucional o precedentes vinculantes. Ello aun esta en desarrollo.



Vincenzo Passoni Cordova
ABOGADO
Reg. C.A.L. SUR N° 1841

FIRMA Y SELLO

ANEXO 5: Fichas de Validación de Datos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Johnny William Mogollon Longa

Presente. -

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requerimos validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la que sustentaremos nuestras competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de nuestro título de investigación es: "**El impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado en Lima 2022.**", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

.....
Armando Junior Aliaga Meza
DNI N° 70751685
Alumno UCV Lima Norte

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Johnny William Mogollón Longa	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Armando Junior Aliaga Meza
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito de Los Olivos-Lima
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: El impacto de la tecnología de reconocimiento facial, con subcategorías: Reconocimiento Facial y la Tecnología de Observación; como categoría 2: Investigación criminal, con subcategorías: Prevención del Delito y Derechos Fundamentales; cuyo objetivo general es, Analizar el impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado y evaluar sus beneficios y posibles riesgos en términos de violación de derechos humanos y privacidad, 2022.

3. Soporte teórico:

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
El impacto de la tecnología de reconocimiento facial	Reconocimiento Facial Tecnología de Observación	Sain, G. (2017) en su obra nos señala que, desde el enfoque jurídico , a medida que las tecnologías de la información irrumpen en la vida cotidiana de las personas, la ley ha tenido que adaptar su doctrina no solo para proteger la información y los dispositivos, sino también para mejorar los procesos administrativos legales.
Investigación criminal	Prevención del Delito Derechos Fundamentales	Valarezo & Vilela (2019) la presente investigación, tenemos que la ciberdelincuencia: Es la actividad delictiva con la finalidad de afectar la vida digital de la ciudadanía. La innovación tecnológica: Son las nuevas tecnologías nacidas a partir de esta era con el fin de mejorar la vida cotidiana y arte mejorar la eficacia de la administración pública. Administración de Justicia: Son el organismo jurisdiccional y policial encargada de investigar, juzgar y analizar las actividades criminales y delictivas.

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentamos la guía de entrevista elaborada por **Armando Junior Aliaga Meza** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.

El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
EL IMPACTO DE LA TECNOLOGÍA DE RECONOCIMIENTO FACIAL	Reconocimiento Facial
	Tecnología de Observación
	Prevención del Delito
INVESTIGACIÓN CRIMINAL	Derechos Fundamentales

Fuente: Elaboración propia (2023)

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en **la impugnación del padre al reconocimiento del hijo matrimonial**, así como en **el principio del interés superior del menor** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Como la tecnología de reconocimiento facial impacta en la investigación criminal	1	4	3	3	
Que los especialistas fundamenten adecuadamente los presupuestos materiales al momento de resolver una investigación criminal	2	3	3	3	
La eficacia del reconocimiento fácil en la investigación criminal	3	4	4	4	
Reconocimiento fácil en la prevención de delito de robo agravado	4	3	3	4	
Valoración de elementos de convicción	5	4	3	3	
Requerimiento de prisión preventiva requiere adecuadamente de fundados y graves elementos de convicción	6	3	3	3	
Interpretación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales	7	4	4	4	
Criterios del juez al momento de evaluar la interpretación de la tecnología en los derechos fundamentales	8	3	4	4	
Implementación de los derechos fundamentales	9	3	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Johnny William Mogollón Longa

Especialidad del validador: Docente Universitario

Lima, 21 de junio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto validador
43329698

Johnny W. MCGOLLON Longa
ABOGADO
Reg. C.A.L. 37535

ARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Jose Antonio Reyna Ferreyros

Presente. -

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requerimos validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la que sustentaremos nuestras competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de nuestro título de investigación es: "**El impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado en Lima 2022.**", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

.....
Armando Junior Aliaga Meza
DNI N° 70751685
Alumno UCV Lima Norte

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	José Antonio Reyna Ferreyros	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

5. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

6. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Armando Junior Aliaga Meza
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito de Los Olivos-Lima
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: El impacto de la tecnología de reconocimiento facial, con subcategorías: Reconocimiento Facial y la Tecnología de Observación; como categoría 2: Investigación criminal, con subcategorías: Prevención del Delito y Derechos Fundamentales; cuyo objetivo general es, Analizar el impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado y evaluar sus beneficios y posibles riesgos en términos de violación de derechos humanos y privacidad, 2022.

7. Soporte teórico:

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
El impacto de la tecnología de reconocimiento facial	Reconocimiento Facial Tecnología de Observación	Sain, G. (2017) en su obra nos señala que, desde el enfoque jurídico , a medida que las tecnologías de la información irrumpen en la vida cotidiana de las personas, la ley ha tenido que adaptar su doctrina no solo para proteger la información y los dispositivos, sino también para mejorar los procesos administrativos legales.
Investigación criminal	Prevención del Delito Derechos Fundamentales	Valarezo & Vilela (2019) la presente investigación, tenemos que la ciberdelincuencia: Es la actividad delictiva con la finalidad de afectar la vida digital de la ciudadanía. La innovación tecnológica: Son las nuevas tecnologías nacidas a partir de esta era con el fin de mejorar la vida cotidiana y arte mejorar la eficacia de la administración pública. Administración de Justicia: Son el organismo jurisdiccional y policial encargada de investigar, juzgar y analizar las actividades criminales y delictivas.

8. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentamos la guía de entrevista elaborada por **Armando Junior Aliaga Meza** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
		El ítem tiene alguna relevancia, pero

esencialo importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
EL IMPACTO DE LA TECNOLOGÍA DE RECONOCIMIENTO FACIAL	Reconocimiento Facial
	Tecnología de Observación
	Prevención del Delito
INVESTIGACIÓN CRIMINAL	Derechos Fundamentales

Fuente: Elaboración propia (2023)

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en **la impugnación del padre al reconocimiento del hijo matrimonial**, así como en **el principio del interés superior del menor** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

-

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Como la tecnología de reconocimiento facial impacta en la investigación criminal	1	3	3	3	
Que los especialistas fundamenten adecuadamente los presupuestos materiales al momento de resolver una investigación criminal	2	3	3	3	
La eficacia del reconocimiento fácil en la investigación criminal	3	3	3	4	
Reconocimiento fácil en la prevención de delito de robo agravado	4	3	3	3	
Valoración de elementos de convicción	5	3	4	3	
Requerimiento de prisión preventiva requiere adecuadamente de fundados y graves elementos de convicción	6	3	3	3	
Interpretación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales	7	3	3	4	
Criterios del juez al momento de evaluar la interpretación de la tecnología en los derechos fundamentales	8	4	3	3	
Implementación de los derechos fundamentales	9	3	4	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: José Antonio Reyna Ferreyros

Especialidad del validador: Docente Universitario

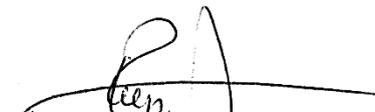
Lima, 21 de junio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


JOSE ANTONIO REYNA FERREYROS
ABOGADO
REG. C.A.C. 6999

Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Jorge Armando Cerna Mejía

Presente. -

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requerimos validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la que sustentaremos nuestras competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de nuestro título de investigación es: "**El impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado en Lima 2022.**", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

.....
Armando Junior Aliaga Meza
DNI N° 70751685
Alumno UCV Lima Norte

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Jorge Armando Cerna Mejía	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

9. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

10. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Armando Junior Aliaga Meza
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito de Los Olivos-Lima
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: El impacto de la tecnología de reconocimiento facial, con subcategorías: Reconocimiento Facial y la Tecnología de Observación; como categoría 2: Investigación criminal, con subcategorías: Prevención del Delito y Derechos Fundamentales; cuyo objetivo general es, Analizar el impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado y evaluar sus beneficios y posibles riesgos en términos de violación de derechos humanos y privacidad, 2022.

11. Soporte teórico:

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
El impacto de la tecnología de reconocimiento facial	Reconocimiento Facial Tecnología de Observación	Sain, G. (2017) en su obra nos señala que, desde el enfoque jurídico , a medida que las tecnologías de la información irrumpen en la vida cotidiana de las personas, la ley ha tenido que adaptar su doctrina no solo para proteger la información y los dispositivos, sino también para mejorar los procesos administrativos legales.
Investigación criminal	Prevención del Delito Derechos Fundamentales	Valarezo & Vilela (2019) la presente investigación, tenemos que la ciberdelincuencia: Es la actividad delictiva con la finalidad de afectar la vida digital de la ciudadanía. La innovación tecnológica: Son las nuevas tecnologías nacidas a partir de esta era con el fin de mejorar la vida cotidiana y arte mejorar la eficacia de la administración pública. Administración de Justicia: Son el organismo jurisdiccional y policial encargada de investigar, juzgar y analizar las actividades criminales y delictivas.

12. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentamos la guía de entrevista elaborada por **Armando Junior Aliaga Meza** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
		El ítem tiene alguna relevancia, pero

esencialo importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
EL IMPACTO DE LA TECNOLOGÍA DE RECONOCIMIENTO FACIAL	Reconocimiento Facial
	Tecnología de Observación
	Prevención del Delito
INVESTIGACIÓN CRIMINAL	Derechos Fundamentales

Fuente: Elaboración propia (2023)

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en **la impugnación del padre al reconocimiento del hijo matrimonial**, así como en **el principio del interés superior del menor** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Como la tecnología de reconocimiento facial impacta en la investigación criminal	1	3	3	3	
Que los especialistas fundamenten adecuadamente los presupuestos materiales al momento de resolver una investigación criminal	2	3	3	3	
La eficacia del reconocimiento fácil en la investigación criminal	3	4	3	3	
Reconocimiento fácil en la prevención de delito de robo agravado	4	3	3	3	
Valoración de elementos de convicción	5	3	4	3	
Requerimiento de prisión preventiva requiere adecuadamente de fundados y graves elementos de convicción	6	3	3	4	
Interpretación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales	7	3	3	3	
Criterios del juez al momento de evaluar la interpretación de la tecnología en los derechos fundamentales	8	3	3	4	
Implementación de los derechos fundamentales	9	3	3	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Jorge Armando Cerna Mejía

Especialidad del validador: Docente Universitario

Lima, 21 de junio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Miguel Ángel Álvarez Corzo

Presente. -

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requerimos validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la que sustentaremos nuestras competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de nuestro título de investigación es: "**El impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado en Lima 2022.**", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

.....
Armando Junior Aliaga Meza
DNI N° 70751685
Alumno UCV Lima Norte

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Miguel Ángel Álvarez Corzo
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	

13. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

14. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Armando Junior Aliaga Meza
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito de Los Olivos-Lima
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: El impacto de la tecnología de reconocimiento facial, con subcategorías: Reconocimiento Facial y la Tecnología de Observación; como categoría 2: Investigación criminal, con subcategorías: Prevención del Delito y Derechos Fundamentales; cuyo objetivo general es, Analizar el impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado y evaluar sus beneficios y posibles riesgos en términos de violación de derechos humanos y privacidad, 2022.

15. **Soporte teórico:**

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
El impacto de la tecnología de reconocimiento facial	Reconocimiento Facial Tecnología de Observación	Sain, G. (2017) en su obra nos señala que, desde el enfoque jurídico , a medida que las tecnologías de la información irrumpen en la vida cotidiana de las personas, la ley ha tenido que adaptar su doctrina no solo para proteger la información y los dispositivos, sino también para mejorar los procesos administrativos legales.
Investigación criminal	Prevención del Delito Derechos Fundamentales	Valarezo & Vilela (2019) la presente investigación, tenemos que la ciberdelincuencia: Es la actividad delictiva con la finalidad de afectar la vida digital de la ciudadanía. La innovación tecnológica: Son las nuevas tecnologías nacidas a partir de esta era con el fin de mejorar la vida cotidiana y arte mejorar la eficacia de la administración pública. Administración de Justicia: Son el organismo jurisdiccional y policial encargada de investigar, juzgar y analizar las actividades criminales y delictivas.

16. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presentamos la guía de entrevista elaborada por **Armando Junior Aliaga Meza** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
		El ítem tiene alguna relevancia, pero

esencialo importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
EL IMPACTO DE LA TECNOLOGÍA DE RECONOCIMIENTO FACIAL	Reconocimiento Facial
	Tecnología de Observación
	Prevención del Delito
INVESTIGACIÓN CRIMINAL	Derechos Fundamentales

Fuente: Elaboración propia (2023)

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en **la impugnación del padre al reconocimiento del hijo matrimonial**, así como en **el principio del interés superior del menor** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Como la tecnología de reconocimiento facial impacta en la investigación criminal	1	3	3	3	
Que los especialistas fundamenten adecuadamente los presupuestos materiales al momento de resolver una investigación criminal	2	3	4	3	
La eficacia del reconocimiento fácil en la investigación criminal	3	3	3	3	
Reconocimiento fácil en la prevención de delito de robo agravado	4	4	3	4	
Valoración de elementos de convicción	5	3	3	3	
Requerimiento de prisión preventiva requiere adecuadamente de fundados y graves elementos de convicción	6	3	3	3	
Interpretación de la tecnología de observación en los derechos fundamentales	7	3	3	3	
Criterios del juez al momento de evaluar la interpretación de la tecnología en los derechos fundamentales	8	3	3	4	
Implementación de los derechos fundamentales	9	3	3	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Miguel Ángel Álvarez Corzo

Especialidad del validador: Docente Universitario

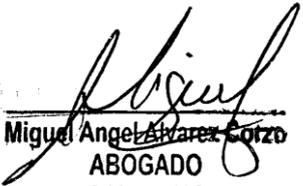
Lima, 21 de junio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Miguel Ángel Álvarez Corzo
ABOGADO
CAL. 78486

Firma del Experto validador

44840210.

ANEXO 6:

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DE DOCUMENTO

Título: "El impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado en Lima 2022."

Objetivo general

Analizar en qué medida el impacto de la tecnología del reconocimiento facial repercute en la prevención del delito de robo agravado en Lima en el año 2022.

I. ANÁLISIS DE UNA SENTENCIA INTERNACIONAL

Ficha de análisis de fuente documental – Sentencia Internacional	
Identificación de la fuente	
Sentencia del Alto Tribunal de Justicia de Inglaterra y Gales (2019) https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22715	
Texto relevante	Análisis de Contenido
La resolución judicial refleja que no acepta que la utilización de estos sistemas implique una violación del principio de igualdad ante la ley al que están sujetas las acciones de las autoridades públicas. Existe una creencia generalizada que argumenta que los sistemas de reconocimiento facial presentan prejuicios discriminatorios, y esto depende de los	No es que estos sistemas contengan algoritmos directamente discriminatorios, sino que su precisión es significativamente menor cuando se trata de la imagen facial de una mujer de piel oscura en comparación con la imagen de un hombre de piel blanca. Este sesgo sería especialmente problemático si el sistema de reconocimiento facial se utilizara en procesos automatizados de toma de

<p>datos empleados por la compañía que desarrolla el software para "entrenar" el sistema.</p>	<p>decisiones. Sin embargo, en los dispositivos policiales que estamos discutiendo, la decisión final siempre recae en un agente policial, quien considera todos los datos y circunstancias pertinentes.</p>
<p>PONDERAMIENTO</p>	
<p>La utilización de sistemas de reconocimiento facial en dispositivos policiales no viola el principio de igualdad ante la ley. Aunque se ha expresado preocupación sobre posibles prejuicios discriminatorios en estos sistemas, no se encontró evidencia de sesgo discriminatorio en el contexto específico de esta decisión judicial, ya que la toma de decisiones sigue siendo responsabilidad de los agentes policiales y no se demostró su presencia en el proceso legal.</p>	

II. ANÁLISIS DE UNA SENTENCIA INTERNACIONAL

<p>Ficha de análisis de fuente documental – Sentencia Internacional</p>	
<p>Identificación de la fuente</p> <p>Sentencia de la Corte Suprema de Estados Unidos sobre la utilizaron tecnología de reconocimiento facial (2022)</p> <p>https://www.ramonycajalabogados.com/es/noticias/directrices-052022-sobre-el-uso-de-la-tecnologia-de-reconocimiento-facial-en-el-ambito-de</p>	
<p>Texto relevante</p>	<p>Análisis de Contenido</p>
<p>La policía de Nueva York quebrantó la ley al ocultar sus documentos, lo que representa una amenaza para la seguridad pública y la democracia. El autor espera que el Departamento de Policía de Nueva York del alcalde Adams cumpla con prontitud la orden y que la población de Nueva York merece conocer el control policial de la</p>	<p>La sentencia resalta la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en asuntos relacionados con la seguridad pública y la vigilancia. Esto implica que las autoridades deben ser transparentes en sus acciones y que deben responder por sus actuaciones, especialmente en asuntos que involucran</p>

disidencia política en la ciudad. Además, se destaca la importancia de estos documentos para prevenir futuros abusos contra los derechos humanos. En resumen, el texto subraya la necesidad de transparencia y rendición de cuentas en asuntos de seguridad pública y vigilancia.

derechos fundamentales y la privacidad de los ciudadanos.

La Corte Suprema ha concluido que la policía de Nueva York ha incumplido la ley al ocultar documentos relacionados con el uso de tecnología de reconocimiento facial. Esto sugiere que las acciones de la policía eran ilegales o al menos violaban normas de transparencia y acceso a la información.

PONDERAMIENTO

En conclusión, la Sentencia de la Corte Suprema de Estados Unidos en 2022, que determinó que la policía de Nueva York violó la ley al ocultar documentos relacionados con la tecnología de reconocimiento facial, subraya la importancia de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas en asuntos de seguridad pública y vigilancia, destacando la necesidad de que las autoridades respeten la ley y cumplan con las decisiones judiciales para preservar la seguridad y la democracia.

Objetivo específico 1

Determinar en qué medida el reconocimiento facial influye en la investigación criminal en Lima Norte en el año 2022

III. ANALISIS DE UNA SENTENCIA NACIONAL

Ficha de análisis de fuente documental – Sentencia Nacional	
Identificación de la fuente Procedimiento Sancionador PS/00120/2021 https://www.iberley.es/resoluciones/resolucion-aepd-ps-00120-2021-27-07-2021-2394744	
Texto relevante	Análisis de Contenido
<p>El uso de la tecnología de reconocimiento facial en entornos privados plantea cuestiones fundamentales de privacidad y derechos individuales. Los sistemas de reconocimiento facial recopilan y almacenan datos biométricos de las personas, lo que puede tener implicaciones significativas en términos de privacidad. La implementación de esta tecnología requiere una consideración cuidadosa de las regulaciones de privacidad y la obtención de consentimiento adecuado de las personas involucradas. Además, la precisión de los sistemas de reconocimiento facial es un tema crucial. Los sistemas pueden tener tasas de error, lo que puede dar lugar a la exclusión errónea de personas inocentes o a la entrada de personas condenadas que no son identificadas de manera efectiva.</p>	<p>Esto plantea inquietudes legales y éticas en relación con la toma de decisiones basadas en tecnología que puede ser defectuosa. La cuestión de si es ético o efectivo utilizar tecnología de reconocimiento facial en un entorno privado para controlar la entrada de personas con condenas penales también es importante. La rehabilitación y la reinserción de individuos condenados en la sociedad son objetivos clave del sistema de justicia penal, y la implementación de un sistema de este tipo puede tener efectos adversos en esos objetivos.</p>
PONDERAMIENTO	

Se resalta la complejidad y las implicaciones significativas del uso de la tecnología de reconocimiento facial en entornos privados. Se subraya la importancia de considerar cuidadosamente las regulaciones de privacidad y obtener el consentimiento adecuado de las personas involucradas debido a la recopilación y el almacenamiento de datos biométricos. Además, se destaca la preocupación por la precisión de estos sistemas y las implicaciones legales y éticas de posibles errores en la identificación. La cuestión de si es ético y efectivo utilizar esta tecnología en entornos privados para el control de la entrada de personas con condenas penales también se plantea, en consideración de los objetivos de rehabilitación y reinserción en la sociedad de los individuos condenados. En última instancia, este procedimiento sancionador resalta la necesidad de un enfoque equilibrado que respete la privacidad, garantice la precisión y considere los aspectos éticos y legales de la tecnología de reconocimiento facial en entornos privados.

Objetivo específico 2

identificar en qué medida la tecnología de observación protege los derechos fundamentales.

IV. ANALISIS DE UN SENTENCIA DEL TC

Ficha de análisis de fuente documental – Sentencia del TC	
Identificación de la fuente SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL N° 207/1996 https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3259	
Texto relevante	Análisis de Contenido
La aplicación del principio de proporcionalidad, tal como ha sido consolidado en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, es esencial para evaluar la validez y la legitimidad de cualquier medida o acción gubernamental. Este principio establece un triple juicio que debe llevarse a cabo para determinar si una medida cumple con los estándares de proporcionalidad: idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta.	La idoneidad se refiere a la capacidad de la medida para lograr el objetivo deseado. En el caso de las tecnologías de identificación facial, la eficacia de estas tecnologías en la identificación de personas no está en duda. Estas tecnologías han demostrado ser efectivas para su propósito principal, que es la identificación de individuos. Sin embargo, la mera idoneidad de la medida no es suficiente para justificar su aplicación.
PONDERAMIENTO	
El siguiente paso en el juicio de proporcionalidad es la necesidad, que se refiere a si la medida es necesaria para lograr el objetivo y si no existen alternativas menos intrusivas. Por último, el juicio de proporcionalidad estricta implica evaluar si los beneficios de la medida justifican sus posibles efectos adversos o restricciones a los derechos fundamentales. En el contexto de la identificación facial, esto implica sopesar los beneficios en términos de seguridad o eficiencia con los riesgos para la privacidad y los derechos individuales.	

ANEXOS 7:



Declaratoria de Originalidad del Autor/ Autores

Yo ALIAGA MEZA ARMANDO JUNIOR DNI: 70751685 estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho en el Programa Académico de pregrado de la universidad cesar vallejo de la seden Lima Norte, Declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la tesis titulada:

“EL IMPACTO DE LA TECNOLOGÍA DEL RECONOCIMIENTO FACIAL EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN LIMA 2022”.

es de mi (nuestra) autoría, por lo tanto, declaro (declaramos) que el artículo de revisión de literatura científica / trabajo académico / proyecto de investigación / tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He (Hemos) mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.



En tal sentido asumo (asumimos) la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha,

Apellidos y Nombres del Autor: ALIAGA MEZA ARMANDO JUNIOR	
DNI: 70751685	Firma: 
ORCID: (orcid.org/0000-0003-1513-8101)	
Apellidos y Nombres del Autor	
DNI:	Firma
ORCID:	

ANEXOS 8:



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Magallanes Janampa, Melissa Carolina, docente de la Escuela Profesional de Derecho, del Programa académico de Pregrado de la Universidad César Vallejo de la sede Lima Norte, asesor de la tesis titulado: **El impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado, en Lima 2022** del autor: ALIAGA MEZA ARMANDO JUNIOR DNI: 70751685

constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.



Lugar y fecha,

Apellidos y Nombres del Asesor: Magallanes Janampa, Melissa	
DNI: 70440142	Firma  Melissa C. Magallanes Janampa ABOGADO REG. CAL. Nº 61094
ORCID: 0000-0002-0823-6128	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MAGALLANES JANAMPA MELISSA CAROLINA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El impacto de la tecnología del reconocimiento facial en la prevención del delito de robo agravado en lima 2022.", cuyo autor es ALIAGA MEZA ARMANDO JUNIOR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MAGALLANES JANAMPA MELISSA CAROLINA DNI: 70440142 ORCID: 0000-0002-0823-6128	Firmado electrónicamente por: MMAGALLANESJ el 08-12-2023 22:37:32

Código documento Trilce: TRI - 0658665